

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
300 NORTE DE LA ESCUELA DE RIO CUARTO
TEL. 2465-5917
CORREO ELECTRÓNICO:
SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR**

ACTA 34-2020 SESIÓN ORDINARIA

4 ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
5 VIRTUAL ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
6 CANTÓN DE RÍO CUARTO, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON
7 DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE,
8 CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

ARTICULO I. -- COMPROBACIÓN DE QUORUM. --

ASISTENCIA. MIEMBROS PRESENTES:

14
15 **REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES(AS):** Marcela Bolaños Alfaro
16 (PRESIDENTA MUNICIPAL), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA
17 MUNICIPAL), Daniel Vargas Jara, Julia Isabel Víquez Jiménez, Luis Fernando Cruz
18 Alvarado. --

19
20 **REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS):** Elizabeth Alfaro Zamora, Luis Alberto
21 Barrantes Sánchez, Susana Rojas Mesén, Juan José Vásquez Sequeira, Alejandro
22 Araya Jiménez. --

27
28 **SÍNDICA SUPLENTE SEÑORA:** Mariluz López Mesén (Río Cuarto), Ligia Gómez
29 Vargas (Santa Rita). Seidy Cásares Castillo (Santa Isabel). --

30
31 **ALCALDE MUNICIPAL:** José Miguel Jiménez Araya —

MIEMBROS AUSENTES (CON JUSTIFICACIÓN)

NO HAY -

MIEMBROS AUSENTES (SIN JUSTIFICACIÓN)

NO HAY --

42
43 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL : Sonia Cascante Retana —

VISITANTES·

46
47 licenciada Aurora Fallas asesora legal de la Municipalidad de Río Cuarto. –

ARTICULO II. -- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. --

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños Alfaro presenta la siguiente agenda a desarrollar en esta Sesión Municipal:

ORDEN DEL DÍA

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. --

10 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. --

11 3. APROBACIÓN DEL DICTAMEN N° 002-2020 DE LA COMISIÓN DE CULTURA
12 DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. --

13 4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y
14 RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –

15 5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA
16 PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. --

ACUERDO N° 01. Aprobar la agenda tal y como fue presentada. VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO—

ARTICULO III. --

APROBACIÓN DEL DICTAMEN N° 002-2020 DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –

25 Se recibe oficio CL-010-2020 con fecha 28 de octubre del 2020 dirigida a la
26 Comisión de Cultura, firmado por la licenciada Aurora Fallas, donde emite la
27 constancia de legalidad del REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE
28 DEPORTES Y RECREACION DE RÍO CUARTO. --

30 Se recibe oficio CL-011-2020 con fecha 28 de octubre del 2020 dirigida a la
31 Comisión de Cultura, firmado por la licenciada Aurora Fallas, donde emite la
32 constancia de legalidad del REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA
33 PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO. –

DICTAMEN 002-2020 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

38 Al ser las 19:30 horas del martes 27 de octubre del año 2020, sesionó la comisión
39 ordinaria de Asuntos Culturales de la Municipalidad de Río Cuarto, estando
40 presentes las siguientes personas:

- Julia Víquez Jiménez (regidora coordinadora)
 - Daniel Vargas Jara
 - Natalie Mc Reynolds Medina

1 Además, se encuentra presente la Lcda. Aurora Fallas Lara, Asesora Legal a.i. de
2 la Municipalidad de Río Cuarto con el fin de evacuar y colaborar de manera integral
3 en la revisión de los reglamentos que se dirán.

4
5 Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo
6 como único punto de discusión la revisión de los textos que esta comisión propuso
7 como “Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto”
8 y “Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Río Cuarto”.
9

10 **RESULTANDOS**

11
12 I. Que en fecha 24 de septiembre de 2020 esta comisión presentó ante el Concejo
13 Municipal el texto inicial del REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE
14 DEPORTES Y RECREACIÓN DE RÍO CUARTO” y “REGLAMENTO DEL COMITÉ
15 CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO”
16

17 II.Que en esa misma cesión extraordinaria se ese cuerpo colegiado acordó mediante Artículo N° IV, Acuerdo N° 03, Acta N° 28-2020, el envío del mismo a autorizar a la Administración Municipal, para que realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven y el Reglamento del Comité de Deportes y Recreación, para el trámite de consulta popular de ambos reglamentos.
23

24 III.Que el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Río
25 Cuarto fue publicado para su respectiva consulta no vinculante en fecha 12 de
26 octubre del 2020 a partir de la cual comenzaron a correr los diez días hábiles de la
27 consulta, siendo el pasado lunes 26 de octubre el ultimo día habilitado para recibir
28 todas las manifestaciones al respecto. Una vez cumplido el plazo, la Secretaría del
29 Concejo Municipal comunicó a este Comisión la ausencia de cualquier tipo de
30 manifestación relacionada a este reglamento.
31

32 IV.Que se observaron todos los plazos y requisitos de ley. -
33

34 **CONSIDERANDOS**

35
36 Primero: En vista de la ausencia de manifestaciones en virtud de la consulta pública
37 no vinculante realizada al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y
38 Recreación de Río Cuarto, esta comisión procede al análisis integral del mismo y
39 considera necesaria la inclusión de la posibilidad de realizar el proceso de
40 nombramiento y juramentación de las personas integrantes de dicho comité de
41 manera virtual; esto con motivo de la coyuntura provocada por la pandemia producto
42 del Covid-19. Asimismo, es pertinente agregar un transitorio que permita al Concejo
43 Municipal en conjunto con la administración municipal realizar la convocatoria al
44 proceso de elección de las personas miembros del Comité.
45

46 Por cuanto, una vez introducido el artículo y el transitorios mencionados supra,
47 corrida y coteja la numeración de los artículos y revisada la estructura gramatical de
48 dicho cuerpo normativo, se tiene como texto del reglamento el siguiente
49 REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
50 RÍO CUARTO. --

51
52 Segundo: Ante la ausencia de manifestaciones en virtud de la consulta pública no
53 vinculante realizada al Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del
54 Cantón de Río Cuarto, esta comisión procede al análisis integral del mismo y
55 considera necesaria la inclusión de la posibilidad de realizar el proceso de

1 nombramiento y juramentación de las personas integrantes de dicho comité de
2 manera virtual; esto con motivo de la coyuntura provocada por la pandemia producto
3 del Covid-19. –

4 Así las cosas, una vez introducido el artículo mencionado *supra*, corrida y coteja la
5 numeración de los artículos y revisada la estructura gramatical de dicho cuerpo
6 normativo, se tiene como texto del reglamento el siguiente REGLAMENTO DEL
7 COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO

8 **POR TANTO**

9 Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto
10 aprobar el texto de “REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y
11 RECREACIÓN DE RÍO CUARTO” y “REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE
12 LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO” y proceder a su respectiva
13 publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la respectiva
14 publicación de ambos cuerpos normativos en el diario oficial la Gaceta. --

15 Al ser las 21:00 horas del 27 de octubre del 2020, se levanta la sesión. --

16 Julia Víquez Jiménez, Daniel Vargas Jara, Natalie Mc Reynolds Medina. –

17

18 **ACUERDO N° 02.** Aprobar el Dictamen 002-2020 de la Comisión de Jurídicos tal y
19 como fue presentado. **VOTACIÓN UNÁNIME. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
20 **APROBADO—**

21

22 **ARTICULO IV.—**

23 **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DEPORTES Y**
24 **RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. —**

25

26

27

28 La licenciada Aurora Fallas asesora legal de la Municipalidad de Río Cuarto, hace
29 una breve explicación del Reglamento del Comité de Deportes y Recreación de la
30 Municipalidad de Río Cuarto, por lo que atiende varias consultas de los miembros
31 del concejo municipal. --

32 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que esta suficientemente
33 discutido el Reglamento del Comité de Deportes y Recreación, por lo que lo somete
34 a votación. --

35 **CONSIDERANDOS**

36

37 1.Que en fecha 24 de septiembre de 2020 la Comisión de Asuntos Culturales,
38 presentó ante este Concejo Municipal el texto inicial del Reglamento del Comité
39 Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto. --

40

41 2.Que en esa misma sesión extraordinaria este Concejo acordó mediante Artículo
42 N° IV, Acuerdo N° 03, Acta N° 28-2020, autorizar a la Administración Municipal, para
43 que realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento del Comité
44 de Deportes y Recreación, para el trámite de consulta popular del reglamento. --

45

46 3. Que el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes del Cantón de Río Cuarto
47 fue publicado para su respectiva consulta no vinculante en fecha 09 de octubre del
48 2020 a partir de la cual comenzaron a correr los diez días hábiles de la consulta,
49 siendo el pasado viernes 23 de octubre el último día habilitado para recibir todas las

1 manifestaciones al respecto. Una vez cumplido el plazo, la Secretaría del Concejo
2 Municipal comunicó a la ausencia de cualquier tipo de manifestación relacionada a
3 este reglamento. --

4
5 4.Que la Comisión de Asuntos Culturales mediante el Dictamen 002 de esa
6 Comisión dictaminó de manera favorable el texto final del reglamento y recomendó
7 a este Concejo Municipal la aprobación y dictado de este reglamento.
8 Recomendación que mediante votación unánime y definitivamente aprobada fue
9 acogida de manera integral por este órgano colegiado. --

10
11 5. Que en fecha 28 de octubre de 2020 la Asesoría Legal de la Municipalidad de Río
12 Cuarto rindió la constancia de legalidad número CL-010-2020 que hace constar el
13 apego al ordenamiento jurídico del reglamento anteriormente citado. --

14
15 **POR TANTO**

16
17 El Concejo Municipal de Río Cuarto una vez realizada la consulta pública no
18 vinculante y acogida la recomendación de la Comisión de Culturales, en virtud de
19 las facultades conferidas por el artículo 13 inciso 3) del Código Municipal dicta el
20 Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto, cuyo
21 texto es el siguiente:

22
23 **REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE**
24 **RÍO CUARTO**

25
26 Capítulo I
27 Definiciones

28
29 **Artículo 1**—Para la aplicación del presente reglamento y su interpretación, se
30 entiende por:

31 a) Área deportiva: Conjunto de los comités comunales de deportes y
32 recreación, las asociaciones deportivas y los grupos organizados del cantón
33 de Río Cuarto. El registro es la lista de los miembros del área deportiva.

34 b) Asamblea cantonal: Reunión de delegados de las organizaciones
35 deportivas y recreativas inscritas en el registro, que se congregan para elegir
36 sus dos representantes ante la Junta directiva del Comité Cantonal de
37 Deportes y Recreación de Río Cuarto. --

38 c) Asamblea comunal: Reunión de delegados de las organizaciones
39 deportivas y recreativas comunales como Concejos de Distrito, Asociaciones
40 de Desarrollo y grupos organizados, interesados en el desarrollo integral de
41 su comunidad, e interesadas en el desarrollo deportivo de su comunidad e
42 inscritas en el registro, que se congregan para elegir a los miembros de un
43 comité comunal de deportes y recreación. --

44 d) Asociación deportiva: Ente u organización con personería jurídica
45 encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con
46 su disciplina o sus intereses en el cantón, en estrecha coordinación con el
47 Comité Cantonal, al que está adscrito. --

48 e) Atleta: Individuo que representa al cantón de Río Cuarto en competencias
49 deportivas de toda índole, nacionales o internacionales; que se encuentra
50 inscrito en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto. --

51 f) CCDRRC o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación
52 de Río Cuarto. --

53 g) Comisiones: Son comisiones de apoyo a las labores de la Junta directiva
54 del Comité Cantonal y está constituida por lo menos por tres personas, son
55 nombrados por la Junta Directiva. --

- 1 h) Comité comunal: Comité comunal o comité distrital de deportes y
2 recreación del cantón de Río Cuarto. --
3 i) Concejo Municipal: Concejo Municipal de Río Cuarto. --
4 j) Directivo: miembro de la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes
5 y Recreación de Río Cuarto. --
6 k) Empleado: Persona que ejerce un trabajo remunerado por la Junta
7 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto. Se
8 siguen todos los lineamientos del Código de Trabajo. --
9 l) Entrenador: Individuo responsable del entrenamiento de uno o más atletas
10 o equipos del CCDRRC Tiene la obligación de entregar informes mensuales.
11 m) Equipo: Grupo de atletas que practican una misma disciplina, está a las
12 órdenes de un entrenador e inscrito en el CCDRRC. --
13 n) Gobierno local: Municipalidad de Río Cuarto. --
14 o) Grupos organizados: Comités, grupos u organizaciones deportivas o
15 recreativas del cantón de Río Cuarto inscritas en el registro del CCDRRC,
16 que no tienen cédula jurídica, formadas por voluntad de sus miembros. --
17 p) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. --
18 q) Junta Directiva: Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
19 Recreación. --
20 r) Las juntas: Se refiere al conjunto de las siguientes: Junta Directiva del
21 Comité Cantonal de Deportes, comisiones vigentes, comités comunales o
22 grupos organizados adscritos al CCDRRC. --
23 s) Modificación presupuestaria: Toda aquella variación que se haga en los
24 egresos presupuestarios o aquellas que incorporen conceptos que no habían
25 sido considerados; sin que se modifique el monto global del presupuesto ya
26 aprobado. --
27 t) Municipalidad: Municipalidad de Río Cuarto. --
28 u) Órganos del CCDRRC: Se refiere al conjunto formado por: la Junta
29 directiva, los comités comunales, las comisiones vigentes, los grupos
30 organizados y las asociaciones deportivas adscritas, los equipos, los atletas,
31 los entrenadores y los empleados. --
32 v) Plan anual operativo: Plan de trabajo del CCDRRC y comités adscritos. El
33 plan debe contener objetivos específicos y metas que se pretenden lograr,
34 los funcionarios responsables de su ejecución y las partidas presupuestarias
35 y montos necesarios para la consecución de cada meta. --
36 w) Presupuesto extraordinario: Presupuesto que incorpora recursos
37 extraordinarios, como excedentes entre los ingresos ordinarios no
38 presupuestados o de cualquier fuente extraordinaria. --
39 x) Presupuesto ordinario: El instrumento que expresa en términos financieros
40 el plan de trabajo del CCDRRC, el cual cumple con los principios
41 presupuestarios aceptados y presenta los ingresos probables y los gastos
42 proyectados. --
43 y) Representante cantonal: Persona nombrada por la Junta Directiva del
44 Comité Cantonal para dirigir una asamblea. --

45 Para efectos de este reglamento, palabras como presidente, secretario, tesorero,
46 vocal, vicepresidente, entrenador, empleado, atleta y otras, se utilizan en género
47 masculino, pero llevan implícita su contraparte femenina. --

50
51 **CAPÍTULO II**
52 **De la Constitución y Naturaleza Jurídica**

53 **Artículo 2**—La Municipalidad de Río Cuarto en conjunto de Comité Cantonal de
54 Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los
55 programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas

1 municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en
2 materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del
3 individuo y la comunidad riocuarterna en general. –

4
5 Es deber y responsabilidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
6 respaldar y cumplir con lo establecido en materia de adquisición de bienes y
7 servicios, así como el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para la
8 contratación de personal, o a efecto de dar cumplimiento a la Ley y verificación por
9 parte de la Auditoría o la Alcaldía. –

10
11 La adquisición de bienes y servicios los tramitará el Comité de Deportes por
12 sí mismo, por lo que deben sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley
13 de Contratación Administrativa y su Reglamento, además podrán recibir el apoyo
14 de las dependencias de la municipalidad para tales efectos cuando lo considere
15 necesario. –

16
17 En relación con la contratación de personal inherente a los fines del Comité
18 Cantonal de Deportes, será el comité quién realice los trámites, con fundamento en
19 los parámetros técnicos utilizados por el Departamento de Recursos Humanos de
20 la Municipalidad de Río Cuarto. --

21
22 **Artículo 3**—El CCDRRC es un ente que debe facilitar el desarrollo y la práctica de
23 la recreación del deporte inclusive en casos de competencia, mediante el acceso a
24 los beneficios que brindan dichas actividades. Todo lo anterior, a nivel cantonal,
25 regional y nacional, promoviendo la identidad riocuarterna. --

26
27 **Artículo 4**—El domicilio legal del CCDRRC y la sede de la Junta Directiva se ubica
28 en la cabecera del Cantón. --

29
30 **CAPÍTULO III**
31 **De la Organización**

32
33 **Artículo 5**—Órganos del CCDRRC. --

34 El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto está constituido por la
35 estructura siguiente:

- 36 a) La Junta Directiva. --
- 37 b) Las comisiones específicas de apoyo que estime convenientes. --
- 38 c) Los comités comunales. --
- 39 d) Los grupos organizados y las asociaciones deportivas o recreativas
40 afiliadas. --
- 41 e) Personal a cargo del Comité Cantonal, los entrenadores y los atletas. –

42
43 Todos los anteriores forman los órganos del Comité Cantonal. El conjunto de los
44 incisos a), b), c) y la junta directiva de los grupos organizados se conoce como las
45 Juntas. --

46
47 **Artículo 6**—El Concejo Municipal autoriza el plan de desarrollo del gobierno local
48 en materia deportiva y recreativa, así como también los planes anuales operativos
49 del Comité Cantonal y sus modificaciones, acorde con el presupuesto asignado. El
50 Comité Cantonal vela para que el accionar de sus órganos se ajuste a estos
51 parámetros. --

52
53 **Artículo 7**—Requisitos. –

54 Las personas escogidas para integrar las Juntas del Comité Cantonal deben cumplir
55 los siguientes requisitos:

- 1 a) Ser mayores de dieciocho años. --
- 2 b) Gozar de una excelente reputación como ciudadano en la comunidad y
- 3 demostrar un alto espíritu cívico y deportivo. --
- 4 c) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y
- 5 tener disponibilidad de tiempo para trabajar para el cantón de Río Cuarto y
- 6 por su desarrollo deportivo y recreativo. --
- 7 d) Ser o haber sido deportista o demostrar conocimiento en el campo de la
- 8 recreación. --
- 9 e) Disponibilidad de recibir capacitación en cualquier área que fortalezca su
- 10 participación y en el campo del deporte y recreación. --
- 11 f) Ser residente del cantón de Río Cuarto. --
- 12 g) No haber sido condenado en sentencia firme por la Comisión de delitos
- 13 contra la hacienda pública, ni la propiedad privada. –

14
15 No pueden integrar las Juntas los concejales, el alcalde o sus suplentes, el tesorero,
16 el auditor y el contador municipales. Tampoco pueden hacerlo sus cónyuges o
17 parientes en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive. --

18
19 **Artículo 8**—Los miembros de la Junta directiva y de los comités comunales no
20 pueden:

- 21 a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal. --
- 22 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan un
- 23 interés personal o para favorecer a su cónyuge o alguno de sus parientes
- 24 hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad. --
- 25 c) Devengar dieta o remuneración algunas. --

26
27 **Artículo 9**—Funciones. --

28 Corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación:

- 29 a) Estimular la práctica del deporte y la recreación por parte de toda la
- 30 población del cantón de Río Cuarto. --
- 31 b) Formar una cultura y una identidad riocuarteña basada en el deporte o la
- 32 recreación, solo o en coordinación con otras entidades de interés deportivo
- 33 o social. --
- 34 c) Promocionar al cantón de Río Cuarto en el ámbito nacional, sobre todo en
- 35 el área deportiva. --
- 36 d) Registrar la historia deportiva del cantón de Río Cuarto. --
- 37 e) Ejecutar los programas nacionales para el deporte y la recreación del
- 38 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). --
- 39 f) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos. --
- 40 g) Administrar y dar mantenimiento a las instalaciones deportivas. --
- 41 h) Desarrollar proyectos deportivos, recreativos, de infraestructura deportiva
- 42 u organizativa, y cualquier otro que tienda al desarrollo deportivo del cantón
- 43 de Río Cuarto. En coordinación con la Municipalidad, también debe
- 44 desarrollar las inversiones y obras en el cantón; de acuerdo con los artículos
- 45 173 y 178 del Código Municipal. --
- 46 i) Apoyar de manera concreta, todas las acciones tendientes al reclutamiento
- 47 de atletas que representen al cantón de Río Cuarto, sin ningún tipo de
- 48 distinción. --
- 49 j) Promover el desarrollo en el cantón de Río Cuarto de todo tipo de
- 50 actividades deportivas de carácter nacional, solo o en coordinación con las
- 51 federaciones nacionales, con los grupos deportivos o con promotores de
- 52 eventos deportivos. --
- 53 k) El Comité Cantonal de Deportes de Río Cuarto es el ente con potestad
- 54 para avalar toda actividad deportiva o recreativa que se realice en el cantón
- 55 de Río Cuarto. --

1 I) Cualquier otra que por naturaleza sea compatible con los propósitos,
2 objetivos y misión de la entidad. --

3 **Artículo 10—De la renuncia. --**

4 Los miembros de las Juntas pueden renunciar a sus cargos. Para ello deben enviar
5 una nota con los motivos de su renuncia dirigida a la junta de la cual renuncian, con
6 un mes de anticipación, salvo casos extremos. Además:

- 7 a) Los miembros de los comités comunales deben enviar notificación al
8 Comité Cantonal. --
9 b) Los miembros de la Junta directiva del CCDRRC deben notificar al
10 Concejo Municipal y al área que representan (área deportiva o área de
11 asociaciones comunales). --

12 **Artículo 11—De la remoción. --**

13 Los miembros de la Junta directiva del Comité Cantonal pueden perder sus
14 creenciales y ser removidos de sus cargos por el Concejo Municipal, cuando
15 incurran en alguna de las siguientes:

- 16 a) Cuando les sobrevenga alguno de los impedimentos establecidos en el
17 artículo 7. --
18 b) Ausencia consecutiva a dos sesiones ordinarias sin justificación; o bien
19 cuatro ausencias injustificadas en forma alterna, durante un año. --
20 c) Ausencia consecutiva justificada a cuatro sesiones ordinarias, o bien a seis
21 ausencias justificadas alternas, durante un año. --
22 d) Por inhabilitación judicial. --
23 e) Cuando así lo acuerde la organización a la que han pertenecido, por justa
24 causa. --

25 **Artículo 12—De la sustitución. --**

26 Para sustituir a un miembro de alguna de las Juntas, la Junta Directiva del Comité
27 Cantonal debe comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, indicando las causas
28 para hacer efectiva su sustitución. --

29 a) Cuando se trate de alguno de los miembros de los comités comunales, así
30 como de las organizaciones deportivas o recreativas, la Junta directiva debe
31 solicitar a la entidad competente el envío de una terna, para proceder a
32 efectuar el nombramiento del sustituto. En este caso, dichas entidades deben
33 enviar la terna por escrito en el plazo improrrogable de ocho días hábiles,
34 contados a partir del día siguiente en que hubiesen recibido la comunicación.
35 Una vez recibida la terna, la Junta Directiva procede a efectuar el
36 nombramiento del sustituto en la sesión ordinaria o extraordinaria
37 inmediatamente siguiente. --

38 b) Cuando se trate de los miembros de una comisión, la Junta Directiva
39 decidirá su sustituto por acuerdo de la mayoría de los directivos. --

40 c) Cuando se trate de alguno de los miembros de la Junta Directiva del
41 Comité Cantonal, el Concejo Municipal procede a conocer la comunicación
42 señalada en el inciso anterior. El Concejo Municipal tiene la facultad de
43 removerlos, mediante la misma votación empleada para la elección. Para tal
44 efecto, debe emplear el siguiente procedimiento: una vez que el Concejo
45 Municipal tenga conocimiento de la causa, debe iniciar el proceso mediante
46 el nombramiento de tres de sus miembros, quienes entregan su informe en
47 un plazo improrrogable de quince días naturales, contado a partir del inicio
48 de dicho procedimiento. El Concejo Municipal debe resolver por acto final en
49 el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del momento que tuvo
50 conocimiento de la existencia de la causal. También la Municipalidad deberá
51 resolver en caso de apelaciones en los cinco días hábiles posteriores. --

- 1 d) En caso de destitución de uno o varios de los miembros de las Juntas, la
2 sustitución se hace en las siguientes condiciones:
3 1) El sustituto desempeña el cargo correspondiente, por el tiempo que falte
4 para completar el periodo en que fue nombrado el titular destituido. --
5 2) La sustitución de un miembro se obtiene de una terna. --
6 3) La sustitución de dos miembros se hace de una nómina de cinco personas.
7 4) En caso de que sean tres o más miembros los que deban sustituirse, se
8 disuelve la Junta y se sigue el procedimiento correspondiente al
9 nombramiento completo, establecido por este reglamento. --

10 **Artículo 13—Sanciones.**

11 Los miembros de los órganos del Comité Cantonal (Junta directiva, comité comunal,
12 comisión, grupo organizado, asociación, personal, atletas, entrenadores) pueden
13 ser sancionados cuando se demuestre que incurren en alguno de los siguientes:

- 14 a) Desempeño deficiente de sus funciones. --
15 b) No representen los intereses de desarrollo del cantón de Río Cuarto. --
16 c) Por violación culposa o dolosa a las leyes y reglamentos que rigen. --
17 d) Cuando tengan un comportamiento poco objetivo en eventos deportivos. -
18 e) Cuando se demuestre un manejo inadecuado de fondos, alteración de
19 documentos, engaño o mentira. --
20 f) En el caso de los miembros de las Juntas, cuando no cumplen con las
21 normas del artículo 8. --

22 **Artículo 14—Tipos de Sanciones. --**

23 Las sanciones probables las define el ente superior correspondiente y depende de
24 la posición del acusado dentro de la estructura del CCDR Poás. Estas sanciones
25 son apelables en un plazo de cinco días hábiles, de conformidad con la normativa
26 del Código Municipal. --

- 27 a) Suspensión del contrato.
28 b) Destitución de su cargo.
29 c) Expulsión temporal del CCDRRC
30 d) Expulsión permanente del CCDRRC.
31 e) Imposibilidad de formar un equipo, tanto en el papel de entrenador como en
32 el de atleta.
33 f) Pérdida de credenciales.

34 **CAPÍTULO IV**
35 **De la Junta Directiva**

36 **Artículo 15—**La Junta directiva del CCDRRC es la máxima autoridad de este
37 organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. La conforman un total de
38 cinco miembros, todos costarricenses, nombrados de la siguiente manera:

- 39 a) Dos miembros nombrados por el Concejo Municipal.
40 b) Dos miembros nombrados por el área deportiva (comités comunales y
41 grupos organizados y asociaciones deportivas o recreativas del cantón).
42 c) Un miembro en representación de las organizaciones comunales
43 restantes.

44 Los miembros a que se refiere el inciso a) son de nombramiento directo del Concejo
45 Municipal, y escogidos por acuerdo de mayoría simple, con base en una terna de
46 candidatos propuestos por los miembros del Concejo Municipal. Los individuos del
47 inciso b) son elegidos por la asamblea cantonal convocada por el Comité Cantonal.
48 La persona del inciso c) es elegida por una asamblea convocada por el Comité
49 Cantonal, conformada con los representantes de las organizaciones comunales
50 debidamente inscritas y reconocidas por la Municipalidad, según la reglamentación

1 respectiva. En los casos de los incisos b) y c), la asamblea mencionada se efectúa
2 según el procedimiento establecido en el Capítulo XII del presente reglamento. --

3
4 Los directivos del Comité Cantonal no pueden integrar las juntas de los comités
5 comunales, los grupos organizados del cantón o las asociaciones deportivas o
6 recreativas. --

7
8 **Artículo 16**—Sesiones virtuales para el proceso de conformación de los CCDRRC.
9 Por razones de fuerza mayor o ante declaratorias de emergencias nacional o
10 cantonal y de manera excepcional la Municipalidad podrá habilitar las sesiones
11 virtuales con el fin de dar continuidad y regularidad al proceso de conformación del
12 CCDRCC. Se entiende como sesión virtual, aquella que se ejecuta mediante las
13 tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de Internet, que
14 garanticen los principios de simultaneidad, integralidad, colegialidad y deliberación
15 en la comunicación entre personas interesadas en formar parte del Comité Cantonal
16 por parte del área deportiva y de las otras organizaciones comunales, como su
17 expresión mediante el envío de la imagen, sonido, documentos y datos. –

18
19 El medio tecnológico dispuesto deberá garantizar la participación plena de
20 todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos
21 quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y
22 deliberación del órgano colegiado. –

23
24 Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos. El voto
25 virtual electrónico será público, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto. –

26
27 En el caso de las dos personas que sean nombradas por el Concejo
28 Municipal para integrar el CCDRRC, estas podrán nombrarse en sesión virtual de
29 acuerdo a lo establecido en este artículo. Estos nombramientos se realizarán entre
30 las personas que sean presentadas como candidatas por las personas integrantes
31 del Concejo Municipal. --

32
33 **Artículo 17**—Los miembros de la Junta Directiva se mantienen en su cargo por dos
34 años y podrán ser reelegidos una única vez. Se convoca a la designación de una
35 nueva Junta Directiva de noviembre a diciembre de cada año par. Su juramentación
36 debe de realizarse a más tardar la segunda sesión ordinaria del mes de diciembre
37 del año par realizada por el Consejo Municipal. La nueva junta electa entrará en
38 funciones el primero de enero del año impar y finalizará el treinta y uno de diciembre
39 del año par de inmediato que se entró en funciones. –

40
41 El Concejo Municipal podrá juramentar a las personas electas como parte del
42 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto en sesión virtual de
43 conformidad con lo establecido en este Reglamento. –

44
45 Si uno de los miembros no termina su periodo, se nombra un sustituto
46 siguiendo los lineamientos del artículo anterior, dependiendo de la entidad carente
47 de representación. Estos miembros sustitutos solo se mantienen en su cargo por el
48 tiempo que falte del periodo de la Junta Directiva. --

49
50 **Artículo 18**—Durante la sesión inaugural, los nuevos miembros juramentados de la
51 Junta Directiva definen cuáles son sus cargos entre: presidente, vicepresidente,
52 secretario, tesorero y vocal. Se lee el informe bianual de labores de la junta saliente.
53 También se acuerda el horario de sesiones. La Junta directiva del CCDRRC debe
54 reunirse con una frecuencia mínima de dos veces al mes. --

1 **Artículo 19**—Todos los directivos tienen la obligación de asistir a las sesiones. En
2 caso de ausencia, el directivo debe comunicar, en forma escrita, las razones de su
3 ausencia dentro de las veinticuatro horas siguientes. En caso contrario, la ausencia
4 puede ser catalogada como injustificada y sancionable, por el resto de la Junta
5 Directiva. --

6

7 **Artículo 20**—Son funciones de la Junta Directiva

8 a) Estimular la práctica del deporte y la recreación por parte de toda la
9 población. --

10 b) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

11 c) Establecer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y
12 recreativa.

13 d) Dictar las políticas para el deporte y la recreación que se ajusten a las
14 condiciones del cantón.

15 En este aspecto, se pueden seguir las políticas emanadas por el Concejo Municipal,
16 el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) o el Comité
17 Olímpico Nacional, con el respeto de los reglamentos vigentes de cada disciplina
18 deportiva y de las federaciones nacionales.

19 e) Reglamentar el uso de los recintos deportivos.

20 f) Establecer políticas internas de contratación de entrenadores o empleados
21 y las normas que rigen su desempeño, conforme a las leyes laborales
22 vigentes.

23 g) Honrar a aquellas personas que se hayan destacado como atletas,
24 entrenadores, dirigentes deportivos o a las personas que, en su criterio,
25 hayan reunido méritos suficientes para recibir una distinción.

26 h) Formar las comisiones de apoyo en las cuales se delegan funciones
27 específicas.

28 i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos.

29 j) Fiscalizar la labor de: comités comunales, comisiones de apoyo,
30 empleados, entrenadores, atletas, dirigentes, asociaciones y grupos
31 organizados.

32 k) Evaluar anualmente, o cuando sea necesario, el trabajo de todos los
33 grupos a su cargo, incluyendo a los comités comunales. Puede establecer
34 sanciones o destituir a personas, comisiones o comités y desacreditar a los
35 miembros de las juntas directivas de las asociaciones deportivas o
36 recreativas afiliadas; además puede retirar la afiliación a uno o más grupos.

37 l) Presentar el plan anual operativo, el presupuesto anual, la liquidación
38 presupuestaria, los informes de gestión, los de controles de ingresos y
39 egresos, los de ejecución presupuestaria según los parámetros del capítulo
40 XI de este reglamento.

41 m) Establecer beneficios, premios o excepciones para aquellos grupos o
42 personas que considere conveniente.

43 n) Someter para su aprobación al Concejo Municipal, los contratos o
44 convenios a suscribir para el cumplimiento de sus fines.

45 o) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos
46 licitatorios y convenios que exceden el valor mínimo acordado.

47 p) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe
48 observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su
49 reglamento general.

50 q) Estudiar y proponer las modificaciones tendientes a mejorar la eficiencia
51 de la organización administrativa del organismo.

52 r) Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité
53 Cantonal de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule
54 más adelante. Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y
55 resoluciones dictadas por el administrador general.

1

2 **Artículo 21**—Son funciones del presidente:

- 3 a) Representar al Comité Cantonal judicial y extrajudicialmente ante las
- 4 organizaciones deportivas, gubernamentales, judiciales y sociales de la
- 5 República.
- 6 b) Presidir las sesiones.
- 7 c) Suscribir todos los contratos o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- 8 d) Ejercer las funciones de director del personal administrativo del Comité
- 9 Cantonal.
- 10 e) Juramentar a los miembros de los comités comunales, de las comisiones
- 11 y de todas las organizaciones y asociaciones que se adscriban al CCDRRC.
- 12 f) Firmar junto con el secretario las actas de las sesiones.
- 13 g) Preparar junto con el secretario la agenda de las reuniones, asambleas y
- 14 otros.
- 15 h) Autorizar al tesorero la forma de pago que se considere beneficiosa para
- 16 la administración.
- 17 i) Efectuar junto con el tesorero, arqueos mensuales de caja chica y del libro
- 18 de tesorería, dejar constancia de ello en el libro de actas.
- 19 j) Convocar a sesiones extraordinarias.
- 20 k) Decidir con doble voto los empates de Junta Directiva, excepto cuando se
- 21 trate de elección de puestos en la Junta Directiva.
- 22 l) Realizar todas las acciones necesarias para que el Plan Anual y el proyecto
- 23 de presupuesto del Comité Cantonal, sean remitidos al Concejo Municipal
- 24 para su autorización, en las fechas previstas por este reglamento.
- 25 m) Cualquier otra que le asignen las leyes y reglamentos en condición de
- 26 representante del Comité Cantonal.

27

28 **Artículo 22**—Son funciones del vicepresidente:

- 29 a) Sustituir al presidente en su ausencia, con los mismos deberes y
- 30 atribuciones.
- 31 b) Encargado de las relaciones públicas.
- 32 c) Coordinar y agilizar el nombramiento de los comités comunales, de las
- 33 comisiones y sus sustitutos.
- 34 d) En conjunto con el presidente, debe realizar todas las acciones necesarias
- 35 para que los informes para la Municipalidad lleguen en el plazo de rigor.
- 36 e) Para efectos prácticos, sus funciones son las necesarias para trabajar en
- 37 conjunto con el tesorero. Para este efecto, puede firmar cheques o cualquier
- 38 otro método que se considere beneficioso para la administración, en
- 39 sustitución del presidente o del tesorero. Además, debe estar informado de
- 40 todas las actividades de la tesorería para suplir al tesorero en su ausencia.
- 41 f) Sustituir al secretario en casos de extrema urgencia, cuando solo se
- 42 encuentren presentes el presidente, el tesorero y el vicepresidente.
- 43 g) Revisar periódicamente los libros de tesorería de las otras Juntas.
- 44 h) Controlar bajo inventario todos los activos del Comité Cantonal.

45

46 **Artículo 23**—Son funciones del tesorero:

- 47 a) Custodiar y responder por los dineros del organismo.
- 48 b) Llevar los libros de tesorería al día y vigilar porque la contabilidad se
- 49 encuentre correcta y al día.
- 50 c) Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos ordinarios y extraordinarios
- 51 que ingresen en la cuenta corriente.
- 52 d) Controlar las cuotas, participaciones, donaciones y demás tipos de
- 53 ingresos a los fondos del organismo y en todos los casos extender un recibo
- 54 correspondiente.

- 1 e) Expedir los cheques o cualquier otro método de pago que se considere
2 beneficiosa para la administración autorizado por el presidente.
- 3 f) Hacer las recomendaciones que estime convenientes a fin de que el
4 empleo de los fondos se realice en la mejor forma posible dentro del marco
5 del presupuesto autorizado.
- 6 g) Elaborar el presupuesto del plan de trabajo anual junto con el secretario y
7 los presupuestos de cada proyecto.
- 8 h) Preparar los informes contables para la Municipalidad. Autorizarlos con su
9 firma y la del presidente.
- 10 i) Tener a disposición una caja chica, cuyo monto lo fija periódicamente la
11 Junta Directiva del Comité Cantonal.
- 12 j) Solicitarle a la Junta Directiva que se nombren los responsables de
13 recaudar los recursos por el usufructo de las instalaciones deportivas, los
14 cuales deben coordinar con el administrador general la forma de recaudarlos,
15 depositarlos y tomar las medidas de control interno necesarias para el
16 manejo de esos recursos.

17 **Artículo 24**—Son funciones del secretario:

- 19 a) Levantar las actas de las sesiones.
- 20 b) Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las sesiones.
- 21 c) Redactar y enviar la correspondencia según los acuerdos tomados.
- 22 d) Autorizar la correspondencia con su firma, excepto cuando sea necesario
23 que firme el presidente.
- 24 e) Elaborar el plan de trabajo anual y presupuestarlo junto con el tesorero.
- 25 f) Enterar durante las sesiones de toda la correspondencia enviada y
26 recibida. Archivar toda la documentación.
- 27 g) Firmar en conjunto con el presidente las credenciales extendidos a los
28 diferentes organismos, personas o atletas. Emitir y firmar las certificaciones
29 extendidas por la Junta Directiva.
- 30 h) Elaborar junto al presidente la agenda de sesiones, reuniones y
31 asambleas, así como los informes a la Municipalidad.

32 **Artículo 25**—Funciones del vocal:

- 34 a) Con los mismos deberes y atribuciones, debe sustituir al secretario o al
35 vicepresidente durante su ausencia. Sustituir al tesorero o al presidente, solo
36 en caso que el vicepresidente tampoco esté presente o en el caso de una
37 situación de extrema urgencia.
- 38 b) Para efectos prácticos, sus funciones son las necesarias para trabajar en
39 conjunto con el secretario.
- 40 c) Recibir toda la correspondencia y entregarla al secretario.
- 41 d) Llevar la historia deportiva del cantón.
- 42 e) Velar por la continuidad y consistencia de la legislación emanada por el
43 Comité Cantonal y por darle seguimiento a los acuerdos. Debe convertirse
44 en la persona con más conocimiento legal dentro del comité.
- 45 f) Tramitar las denuncias, los recursos y apelaciones y levantar las
46 informaciones que le sean encomendadas.
- 47 g) Mantener actualizado el inventario del recurso humano del CCDRRC y del
48 registro de entes adscritos.
- 49 h) Revisar periódicamente los libros de actas de las otras Juntas.

50 **Artículo 26**—Las funciones definidas en este reglamento deben considerarse como
51 las básicas y mínimas. Desde luego, cada Junta se adecua para aprovechar al
52 máximo las capacidades de cada uno de sus miembros o para asumir las funciones
53 de un miembro faltante. --

1 CAPÍTULO V

2 De las sesiones, el orden del día, las actas, los acuerdos y los recursos

3

4 **Artículo 27**—Los integrantes de cada junta (Junta directiva, comités comunales,
5 comisiones u otros) se reúnen en sesión ordinaria el día, hora y con la frecuencia
6 acordados en la sesión inaugural. Extraordinariamente, se reúnen cuando sean
7 convocados por el presidente o conjuntamente por tres de sus miembros. Todas las
8 sesiones son públicas. Tanto los funcionarios municipales como las personas
9 particulares pueden participar en las sesiones con carácter de asesores, tienen voz
10 mas no voto. –

11

12 La Junta Directiva del CCDRRC y cada una de las otras juntas definirá la
13 sede de sesiones. Estos lugares pueden ser cambiados en forma temporal por
14 acuerdo de la mayoría de los miembros de cada junta. –

15

16 El CCDRRC podrá sesionar de manera presencial o de forma virtual de
17 acuerdo a las necesidades de las personas que lo conforman; o cuando existan
18 lineamientos, decretos y/o disposiciones que impidan la reunión de las personas en
19 espacios comunes. Para las sesiones virtuales regirán las mismas disposiciones de
20 este reglamento y tendrán los mismos efectos de las sesiones presenciales. --

21

22 **Artículo 28**—Las sesiones ordinarias se desarrollan conforme al orden del día
23 previamente elaborado por el presidente y el secretario. El orden del día debe darse
24 a conocer por lo menos al inicio de cada sesión y solo puede ser modificado
25 mediante una moción de orden aprobada por mayoría. En lo posible, el orden del
26 día tiene los siguientes apartados:

- 27 a) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior o de las anteriores.
28 b) Asuntos de trámite urgente a juicio del presidente.
29 c) Correspondencia.
30 d) Audiencias.
31 e) Iniciativas de los miembros de la Junta Directiva.
32 f) Iniciativas de los demás integrantes del Comité Cantonal.
33 g) Presentación de informes.
34 h) Asuntos varios.

35

36 **Artículo 29**—Cualquier asunto: correspondencia, iniciativa, moción, audiencia,
37 dictamen u otro, debe seguir las siguientes reglas de presentación ante el secretario
38 o el presidente para que forme parte de orden del día:

- 39 a) Los asuntos pueden ser presentados por directivos o por particulares.
40 b) Los asuntos deben presentarse al menos con veinticuatro horas de
41 anticipación. Se exceptúan casos de extrema urgencia, que sean admitidos
42 el mismo día en que se celebra la sesión.
43 c) En forma escrita, el asunto, la justificación y los fines de la presentación
44 deben estar claramente indicados.
45 d) Todos los asuntos deben mostrar el nombre del interesado, su cédula, su
46 firma y la manera de contactar al interesado para enviarle una respuesta.
47 e) Se anexa al presente reglamento una plantilla para la presentación de
48 mociones, iniciativas y audiencias.

49

50 **Artículo 30**—Las sesiones extraordinarias deben convocarse con al menos tres
51 días de anticipación. Este plazo puede modificarse en casos de evidente urgencia,
52 para lo cual debe existir mayoría calificada de los miembros de la Junta Directiva.
53 En las sesiones extraordinarias solo puede conocerse el asunto incluido en la
54 convocatoria. La convocatoria la hace el presidente por cualquier medio idóneo. --

1 **Artículo 31**—El quórum es de tres miembros. Si el número de presentes no alcanza
2 el quórum después de media hora de iniciada la sesión, esta se suspende. En el
3 acta se anotan las razones de la suspensión y se indican los nombres de los
4 presentes y los nombres de los ausentes. --

5
6 **Artículo 32**—En cuanto al uso de la palabra, tiempo y mociones, demás aspectos
7 de procedimiento y manejo de las sesiones, no contemplados en este reglamento
8 se aplica lo establecido en el reglamento, de sesiones del Concejo Municipal de Río
9 Cuarto. Lo mismo rige en lo que corresponde a las funciones, deberes y atribuciones
10 de las Juntas. --

11
12 **Artículo 33**—De los acuerdos y votaciones.

- 13 a) Cada uno de los directivos tiene un voto. Los acuerdos se tomarán por
14 mayoría simple de los votos presentes, salvo los casos que, de conformidad
15 con la ley, requieran una mayoría diferente. En caso de empate en una
16 votación, el presidente tiene voto calificado.
- 17 b) Los acuerdos quedan firmes al aprobarse el acta en la sesión ordinaria
18 siguiente. En casos especiales de urgencia, emergencia o necesidad, se
19 pueden declarar los acuerdos como “en firme”.
- 20 c) En los acuerdos que lo ameriten, sobre todo cuando se decidan beneficios,
21 excepciones, gratificaciones, exoneraciones o similares, se debe indicar su
22 periodo de vigencia.
- 23 d) Durante la discusión del acta, los directivos pueden solicitar la revisión de
24 acuerdos de la sesión anterior, siempre y cuando dicho acuerdo no hubiese
25 sido declarado en firme. La misma mayoría requerida para dictar un acuerdo
26 es necesaria para acordar su revisión. Aceptada la revisión, el presidente
27 pone en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo.

28
29 **Artículo 34**—De los recursos. --

30 Se pueden presentar recursos de revocatoria de acuerdos ante la Junta Directiva
31 del CCDRRC. --

32 a) Contra los actos, acuerdos o resoluciones emitidos por el Comité Cantonal
33 de Deportes y cualquiera de sus órganos, caben los recursos ordinarios de
34 revocatoria y apelación, los cuales deben interponerse dentro del quinto día,
35 contados a partir del presente acto de notificación, sin que ello suspenda la
36 ejecución del acto. Las reglas de forma y fondo de los recursos apuntados se
37 rigen por lo establecido en el Código Municipal, Ley No 7794, título VI, y en
38 lo restante, por la Ley General de la Administración Pública. La Junta
39 Directiva debe conocer el recurso en la sesión ordinaria siguiente o
40 extraordinariamente convocada para este fin.

41 b) Los recursos de apelación subsiguiente se presentan ante el Concejo
42 Municipal, cuando sea en materia administrativa y ante el Instituto
43 Costarricense del Deporte y Recreación, cuando lo sea en materia deportiva.

44 c) Tratándose de solicitudes de nulidad sobre los acuerdos tomados en una
45 asamblea, éstas deben plantearse por escrito dentro del término de tres días
46 contados a partir del día hábil posterior a la celebración de la asamblea, y se
47 rigen por las reglas contempladas en la Ley general de la
48 administración pública, capítulo VI.

49

50 **Artículo 35**—De las actas.

51 a) El desarrollo de la sesión y los acuerdos tomados deben consignarse
52 mediante el levantamiento de un acta, por parte del secretario, en el libro de
53 actas.

- 1 b) El libro de actas de la Junta directiva del Comité Cantonal debe ser
2 debidamente foliado y legalizado por la Auditoria Interna de la Municipalidad.
3 El libro de actas de otras juntas (por ejemplo comités comunales y
4 comisiones específicas) deben ser legalizados por el CCDRRC.
5 c) El acta de cada sesión debe entregarse, a más tardar veinticuatro horas
6 antes de la sesión en que sean discutidas y aprobadas.
7 d) Las actas aprobadas deben llevar las firmas del presidente y del
8 secretario.

9 **CAPÍTULO VI**
10 **De las comisiones específicas de apoyo**

11 **Artículo 36**—La Junta Directiva del CCDRRC es la autoridad superior en materia
12 deportiva o recreativa del cantón de Río Cuarto. Sin embargo, puede delegar sus
13 funciones a comisiones con funciones específicas, más no su responsabilidad. --

14 **Artículo 37**—Las comisiones tienen plenos poderes de acción y cuentan con el
15 apoyo de la Junta Directiva del Comité Cantonal. No obstante, la Junta Directiva se
16 reserva el derecho de voto de sus decisiones. --

17 **Artículo 38**—Las comisiones, y sus miembros, son propuestas por los directivos del
18 CCDRRC. Al formar una comisión, se definen sus funciones, objetivos y plazos.
19 Todas las comisiones tienen un periodo de vigencia. En caso de no indicarse este
20 periodo se supone que quedan disueltas cuando termine el periodo de la Junta
21 directiva que las formó. --

22 **Artículo 39**—Una comisión cuenta con un mínimo de tres miembros y un máximo
23 de cinco. Por lo menos, uno de sus integrantes es uno de los directivos del Comité
24 Cantonal. Los cargos mínimos son los de presidente, tesorero y secretario y se
25 eligen en la sesión inaugural en forma interna. Los miembros de las comisiones
26 pueden ser destituidos o sustituidos por acuerdo de la Junta Directiva del Comité
27 Cantonal. No hay restricciones para la reelección. –

28 Aunque en principio, los miembros de una comisión realizan sus funciones ad
29 honorem, a ella pueden pertenecer los empleados del CCDRRC. Esto es
30 particularmente cierto para las comisiones que requieren de decisiones técnicas
31 muy específicas donde se necesite de un experto en la materia. –

32 Se pueden comisionar tareas a los comités comunales, a los grupos organizados, a
33 las asociaciones deportivas o recreativas adscritas, a los empleados, a los
34 entrenadores y a los atletas y equipos. --

35 **Artículo 40**—Los miembros de las comisiones deben ser juramentados por el
36 presidente de la Junta directiva del CCDRRC, antes de entrar en funciones. --

37 **Artículo 41**—El quórum es, naturalmente, de tres personas y para sesionar se
38 siguen los mismos lineamientos que para tal efecto tiene la Junta Directiva según el
39 Capítulo V de este reglamento. Los acuerdos se toman por mayoría simple con
40 carácter de firme y se levantan actas de sus sesiones. En un plazo no mayor de
41 quince días, las comisiones informan a la Junta directiva de sus dictámenes. --

42 **Artículo 42**—Las comisiones tienen el nombre que identifique su función. Algunas
43 comisiones típicas pueden ser:

- 44 a) Comisión deportiva: Esta comisión puede ser global o pueden formarse
45 comisiones específicas para una disciplina deportiva. Busca la formación de
46 atletas competitivos, el alto rendimiento o la promoción de un deporte

1 particular. Es deseable que cuente al menos con un profesional en ciencias
2 del deporte.

3 b) Comisión recreativa: Su función puede ser el desarrollo de actividades
4 recreativas en el ámbito cantonal, con proyección nacional. Puede estimular
5 el uso terapéutico de las actividades físicas por parte de grupos específicos
6 de la población: adulto mayor, personas especiales, personas en
7 rehabilitación, niños; o simplemente la práctica de la actividad física con fines
8 recreativos.

9 c) Comisión de eventos: Puede ser una comisión global cuya función sea la
10 promoción del cantón en el ámbito deportivo nacional como una sede
11 deportiva. También puede ser una comisión conformada para organizar un
12 evento específico que se desarrolle en el cantón de Río Cuarto. Los eventos
13 pueden ser organizados en conjunto con otros grupos comunales o
14 nacionales. Son particularmente deseables las actividades de carácter
15 nacional avaladas por las federaciones deportivas nacionales.

16 d) Comisión de presupuesto: en esta comisión, la Junta directiva del
17 CCDRRC puede delegar la elaboración del borrador del presupuesto anual y
18 del plan de trabajo anual del Comité Cantonal de Deportes, de los informes
19 trimestrales, de las ejecuciones presupuestarias y cualquier otro instrumento
20 de esta materia que debe ser enviado al Concejo Municipal. Asimismo, puede
21 dar asesoría o auditorías a todas las comisiones o comités que lo requieran.
22 Puede también formarse una comisión que busque financiamientos externos
23 para el Comité Cantonal.

24 e) Comisión administrativa: esta comisión puede tener a su cargo la
25 administración de recintos deportivos, además recomendar las cuotas que
26 deben cancelarse para su uso, las mejoras necesarias para cada uno, y
27 garantizar el acceso a toda población a estas instalaciones mediante la
28 redacción y actualización de los reglamentos de uso de instalaciones
29 deportivas. Igualmente, estudiar la viabilidad de las propuestas para
30 construcción de nuevas instalaciones deportivas. Propone la contratación del
31 personal necesario para la custodia y mantenimiento de las instalaciones o
32 para el correcto funcionamiento de las Juntas, como contratar entrenadores,
33 auditores, contadores, secretarios, administradores, abogados o asesores en
34 áreas técnicas o científicas específicas.

35 f) Comisión de Juegos Nacionales: encargada de todas las actividades
36 administrativas y burocráticas necesarias para que los atletas de Río Cuarto
37 participen en este evento nacional.

39 **Artículo 43**—En casos muy especiales, o en situaciones de extrema urgencia, se
40 puede comisionar a una única persona para realizar un trabajo. --

42 **Artículo 44**—Las comisiones, y los comisionados, pueden tener a disposición una
43 caja chica, cuyo monto lo fija periódicamente la Junta directiva del Comité Cantonal
44 pero deben entregar facturas de sus gastos y hacerlo en forma honesta y
45 transparente. Los comisionados están expuestos a los mismos deberes y sanciones
46 que contempla este reglamento para otros directivos. --

48 CAPÍTULO VII 49 De los Comités Comunales

51 **Artículo 45**—Los comités comunales de deportes y recreación son los
52 representantes del CCDRRC y son los responsables del desarrollo deportivo y
53 recreativo en su comunidad. Por lo menos cada distrito del cantón debe contar con
54 un comité distrital, llamado también communal.

1 **Artículo 46**—Un comité comunal está integrado por cinco miembros, que no reciben
2 salario o dieta, residentes en la comunidad respectiva, que se nombran por los
3 miembros de las juntas directivas de las Asociaciones de Desarrollo constituidas en
4 el cantón, e inician sus labores inmediatamente después de haber sido
5 juramentados. --

6 **Artículo 47**—Los miembros de los comités comunales deben cumplir con los
7 requisitos de los artículos 7 y 8 de este reglamento. Podrán ser reelegidos una única
8 vez. --

9
10 **Artículo 48**—En la sesión inaugural de un comité se definen los cargos que
11 ocuparán sus miembros, entre presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y
12 vocal, cuyas funciones son análogas a las de los miembros de la Junta Directiva.
13 También se acuerda el horario de reuniones, con una frecuencia mínima de dos
14 veces al mes. Sesionan según las reglas establecidas en este reglamento. --

15
16 **Artículo 49**—Las funciones de los comités comunales de deportes y recreación:

- 17 a) Trabajar en conjunto con el CCDRRC.
- 18 b) Realizar actividades para fomentar el deporte en sus comunidades. Por lo
19 menos deben presentar un proyecto anual.
- 20 c) Participar en las actividades organizadas por el Comité Cantonal.
- 21 d) Un comité comunal puede funcionar como una comisión de apoyo para el
22 CCDRRC para realizar algunas tareas específicas, tales como administrar
23 las instalaciones deportivas, organizar eventos o cualquier otro.
- 24 e) Participar en la redacción y actualización de los reglamentos de uso de
25 instalaciones deportivas y hacer los ajustes necesarios para aplicarlos en sus
26 comunidades.
- 27 f) Elaborar y entregar informes semestrales de su gestión ante el Comité
28 Cantonal de Deportes de Río Cuarto en la primera semana de los meses de
29 julio y segunda semana de enero de cada año.
- 30 g) Reunirse con la Junta directiva del Comité Cantonal después de entregar
31 cada informe semestral.
- 32 h) Elaborar el plan anual de trabajo y el presupuesto anual, documentos que
33 son enviados en el mes de junio de cada año a la Junta directiva del
34 CCDRRC, para su aprobación en inclusión en el presupuesto anual del
35 CCDRRC.
- 36 i) Solo la Junta directiva del CCDRRC tiene cédula jurídica, por lo tanto, los
37 comités comunales deben depositar sus fondos en la cuenta única del Comité
38 Cantonal. Sin embargo, tienen potestad absoluta para decidir qué hacer con
39 sus fondos de acuerdo con el plan de trabajo aprobado.
- 40 j) Nombrar dos delegados para las asambleas cantonales.
- 41 k) Gozar del usufructo de los recursos obtenidos de las instalaciones
42 deportivas y recreativas bajo su administración, los cuales se manejarán
43 conforme a las medidas de control interno que establezca la Junta Directiva
44 del CCDRRC, las normas jurídicas y las sanas prácticas.
- 45 l) Tener a disposición una caja chica, cuyo monto lo fija periódicamente la
46 Junta Directiva del Comité Cantonal.
- 47 m) Acatar cualquier otra disposición que sea emanada de la Junta directiva
48 del Comité Cantonal.

49
50 **Artículo 50**—Los comités comunales pueden ser disueltos cuando tengan menos
51 de tres miembros o cuando el CCDRRC haya determinado que no responden ni a
52 los intereses de sus comunidades, ni a las directrices del CCDRRC. Sus miembros
53 pueden ser removidos siguiendo las pautas de este reglamento. --

CAPÍTULO VIII

De los grupos afiliados

Artículo 51—Toda organización deportiva o recreativa, entidad jurídica, con personería o no, dedicada a la práctica y promoción de algún deporte en Río Cuarto, puede inscribirse y afiliarse al Comité Cantonal. Para ello deben cumplir:

- a) Tener una junta directiva nombrada y funcionando.
 - b) Nombrar a una persona como representante ante el Comité cantonal.
 - c) Presentar una lista de todos los integrantes de su agrupación y sus respectivas calidades.
 - d) Si es persona jurídica, es decir una asociación deportiva o recreativa, deben aportar certificación de personería jurídica, con no más de tres meses de emitida.
 - e) Someterse a la programación estructurada por los encargados de administrar las instalaciones deportivas.

Una vez aprobada su afiliación, la Junta directiva del CCDRRC le extiende una constancia de su afiliación, donde se indica: nombre de la agrupación, representante, actividad deportiva o recreativa, a qué se dedica, fecha de la sesión y acuerdo en el que se aprobó su afiliación.

Artículo 52—Los grupos organizados y las asociaciones deportivas o recreativas afiliadas al CCDRRC tienen derecho a:

- a) Participar en proyectos, programas y eventos del Comité Cantonal.
 - b) Recibir beneficios o excepciones por parte del Comité Cantonal para realizar sus funciones deportivas.
 - c) Contar con el apoyo del Comité Cantonal para la organización de sus eventos.
 - d) Afiliarse a un comité comunal.
 - e) Participar en las asambleas para la elección de los directivos del Comité Cantonal. También pueden participar en las asambleas para la elección de comités comunales. En estas asambleas tienen a ser escuchados, a votar y son pueden ser presentados como candidatos para integrar tanto la Junta Directiva del CCDRRC como los comités comunales.
 - f) Ser comisionados para tareas específicas por la Junta directiva del CCDRRC.

Artículo 53—Los miembros de las juntas de los grupos organizados y de las asociaciones deportivas tienen las mismas obligaciones que los otros directivos contempladas en este reglamento.

CAPÍTULO IX

De otros miembros del CCDRRC

Artículo 54—Los empleados, entrenadores, atletas, miembros de comisiones y directivos del CCDRRC le representan en todo momento y lugar, por lo que se espera un comportamiento a la altura de tal responsabilidad. --

Artículo 55—De los empleados. Las personas que contrate el CCDRRC para una tarea específica pueden ser de dos tipos: empleados permanentes y empleados temporales. Ambos se rigen por el código de trabajo y el reglamento autónomo de organización y servicio de la Municipalidad de Río Cuarto. Todos los empleados del CCDRRC deben entregar informe de labores al finalizar su contrato, conforme a las directrices establecidas en la función pública; en el caso de los empleados

1 permanentes, un informe periódico semestral y otro informe de fin de gestión
2 conforme a las directrices establecidas en la función pública. --

3
4 **Artículo 56**—Del Administrador. El CCDRRC contará con un administrador de las
5 instalaciones y tendrá las siguientes funciones:

- 6 a) Elaborar los presupuestos y planes de trabajo del Comité Cantonal de
7 Deportes y Recreación, conforme los parámetros establecidos por este
8 comité, el Concejo Municipal y Contraloría General de la República.
- 9 b) Realizar diferentes actividades en gestión de proyectos, programas,
10 preparación y seguimiento del plan-presupuesto y asesorar a nivel de control
11 y normas técnicas y legales, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación,
12 a partir de la aplicación de conocimientos básicos y técnicas propias del
13 campo de la administración, uso de equipo de oficina principalmente
14 computarizado, análisis de documentos varios, y empleo del plan
15 presupuesto, entre otros, con el fin de garantizar en el ámbito básico, la
16 correcta utilización y desarrollo del recurso financiero, deportivo y de
17 infraestructura que es requerido por el Comité Cantonal de Deportes y de los
18 diferentes Comités Distritales.
- 19 c) Ejecución de las actividades propias de la planificación y coordinación del
20 manejo general de Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como
21 también, de aquellas acciones técnico operativas en el campo de la
22 supervisión de las áreas de los Comités Distritales de Deportes. Coordinar
23 las labores de Evaluación y Asesoramiento de los Comités mencionados y
24 del Sistema de Control Interno.
- 25 d) Efectuar la supervisión de proyectos y actividades específicas del Comité
26 Cantonal de Deportes y Recreación y llevar en coordinación con los Comités
27 Distritales un control de tiempo de ejecución de los programas
28 presupuestados.
- 29 e) Llevar el control de ingresos de la piscina, cancha de fútbol, vallas
30 publicitarias y otros que se generen conforme los parámetros establecidos.
- 31 f) Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de
32 aprovisionamiento de bienes y servicios de la entidad, bajo los principios de
33 legalidad requeridos y en apego a lo dispuesto por la ley de Contratación
34 Administrativa y su reglamento.
- 35 g) Preparar y brindar informes periódicos al Comité Cantonal de Deportes y
36 Recreación.
- 37 h) Presentar al Concejo Municipal según los requerimientos necesarios,
38 informes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y Comités Distritales
39 de Deportes, previa aprobación del Comité Cantonal.
- 40 i) Elaborar contratos de trabajo, por servicios, vallas publicitarias, casa del
41 polideportivo u otros, en coordinación con el Comité Cantonal de Deportes y
42 Recreación.
- 43 j) Colaborar en la elaboración de reglamentos para el buen funcionamiento
44 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, uso de instalaciones y
45 actividades del mismo.
- 46 k) Supervisar que todos los Comités Distritales de Deportes cumplan con las
47 disposiciones legales y directrices del Comité Cantonal de Deportes y
48 Recreación, Concejo Municipal y Contraloría general de la República.
- 49 l) Realizar informes varios, correspondencia, cuadros y otros documentos
50 similares.
- 51 m) Recibir, registrar, clasificar, archivar y enviar la correspondencia y otros
52 documentos de oficina.
- 53 n) Mantener informado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sobre
54 todos los asuntos que se tramiten en la Oficina y llevar un control de su
55 agenda, suministrar documentos e información variada sobre trámites de las

1 actividades de su plan de trabajo, procedimientos a seguir y otros aspectos
2 relacionados con su labor.
3 o) Dar seguimiento a fin de que se cumplan los acuerdos transcritos por el
4 Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
5 p) Vigilar el correcto desarrollo de la política adoptada por el Comité Cantonal
6 de Deportes y Recreación con relación a los programas de trabajo y la
7 ejecución del plan-presupuesto, en coordinación con las otras instancias.
8 q) Participar y coordinar en las reuniones que se efectúen con los diversos
9 Comités de Deportes; en razón de darle un seguimiento al PEM, PAO y
10 Presupuesto; entre otros informes que indique la normativa vigente.
11 r) Realizar investigaciones sobre diversos asuntos que le encomiende el
12 Comité Cantonal de Deportes y preparar informes sobre ellos.
13 s) Participar en el establecimiento de nuevos métodos de trabajo o en la
14 modificación de los existentes.
15 t) Suministrar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación la información
16 regular, exacta y complementaria que sea necesaria para asegurar el buen
17 funcionamiento y dirección de esta Instancia.
18 u) Velar por el buen funcionamiento del polideportivo.
19 v) Darle seguimiento a los estudios y recomendaciones de la Auditoría
20 Internacional.
21 w) Organizar, programar, coordinar y dirigir al personal a cargo.
22 x) Coordinar con otras áreas la ejecución de trabajos varios en la sede de
23 Río Cuarto.
24 y) Elaborar informes propios del cargo.
25 z) Realizar evaluaciones de desempeño del personal a cargo.
26 aa) Ejecutar otras actividades propias de la clase.

27 **Artículo 57—De los entrenadores. --**

28 Un entrenador es considerado como el individuo, debidamente acreditado y
29 capacitado, responsable del entrenamiento de uno o más atletas o equipos adscritos
30 al CCDRRC. –

31 a) Cualquier candidato a entrenador debe demostrar que está capacitado
32 para el puesto con la entrega de su currículo.
33 b) Todos los entrenadores deben rendir cuentas ante el CCDRRC, tanto los
34 remunerados como los que no. Todos deben entregar un informe anual de
35 labores con el plan anual de trabajo y los objetivos para el año siguiente.
36 Además de informes mensuales de sus actividades donde se indique el
37 entrenamiento seguido, su duración, las competencias realizadas y los
38 resultados, una evaluación por objetivos y los objetivos para el siguiente mes.
39 Se considera que los informes son impostergables.
40 c) Los entrenadores son la cabeza de sus equipos, tienen plenos poderes
41 para trabajar con sus pupilos y potestad para manipular las variables
42 deportivas de acuerdo con criterios científicos y deportivos. Naturalmente,
43 tienen potestad para decidir quienes forman parte de sus equipos.
44 d) El CCDRRC se reserva el derecho de remover a los entrenadores de sus
45 puestos.

46 **Artículo 58—De los atletas y equipos.**

47 a) Se considera como atleta a todo individuo que representa al cantón de Río
48 Cuarto en evento deportivos de rendimiento, de toda índole y disciplina
49 deportiva, nacionales o internacionales; que se encuentra inscrito en el
50 CCDRRC.

- 1 b) Los atletas son de dos tipos: aquellos que el CCDRRC les financia su
2 carrera deportiva en forma total o parcial; y aquellos que solamente tienen la
3 autorización para representar al cantón de Río Cuarto.
4 c) Todos los atletas deben cumplir con el requisito de firmar un contrato de
5 representación de Río Cuarto, ante la Junta directiva del CCDRRC. En el
6 caso de los menores de edad, firma su apoderado legal. Este contrato puede
7 ser rescindido por acuerdo de ambas partes.
8 d) Cualquier traslado de atleta, llámesel pase cantonal (Juegos Nacional) o
9 pase profesional, en primera instancia debe ser tratado con el entrenador
10 correspondiente. Seguidamente se debe negociar el rompimiento del
11 contrato con la Junta directiva del CCDRRC. Con este se pretende proteger
12 al atleta de una futura explotación y una retribución o reconocimiento al
13 CCDRRC por haber hecho la inversión en la formación del atleta.
14 e) Los atletas deben rendir cuentas en primera instancia a sus entrenadores.
15 En segunda instancia al CCDRRC. El CCDRRC se reserva el derecho de
16 romper el contrato de representación a un atleta por desacato o por
17 comportamiento antideportivo.
18 f) Un equipo es un grupo de atletas que practican una misma disciplina, está
19 a las órdenes de un entrenador y ambos, el equipo y el entrenador, están
20 inscritos ante el CCDRRC.

22 **Artículo 59**—Los atletas, equipos, entrenadores y pueden tener derecho a
23 beneficios, premios o excepciones, a criterio de la Junta directiva del CCDRRC o
24 por solicitud de sus entrenadores.

26 **Artículo 60**—Para renunciar al CCDRRC, cualquiera de los mencionados debe
27 enviar notificación por escrito a la Junta directiva con un mes de anticipación. Este
28 plazo puede variar en casos muy especiales.

30 CAPÍTULO X 31 De las instalaciones

33 **Artículo 61**—El Comité Cantonal es el administrador general de las instalaciones
34 deportivas y puede delegar en las comisiones específicas, en los comités
35 comunales o en las asociaciones deportivas, su administración y mantenimiento, sin
36 que por esta razón ceda su responsabilidad.

- 37 a) En el uso de las instalaciones deportivas existentes, los encargados deben
38 establecer políticas que garanticen el acceso de todos los estratos de la
39 población, de los grupos deportivos y recreativos organizados de la
40 comunidad y de los atletas. Para ello se deben definir cuáles son las
41 prioridades de uso.
42 b) Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas son fijadas
43 anualmente por el Comité Cantonal, según las recomendaciones del Concejo
44 Municipal y de los encargados.
45 c) No se pueden alquilar las instalaciones deportivas que no reúnan los
46 requisitos mínimos de seguridad o que sean inadecuadas para su uso.

48 **Artículo 62**—En las instalaciones deportivas se deben acatar las siguientes
49 normas:

- 50 a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas y proteger la
51 infraestructura del vandalismo.
52 b) Está terminantemente prohibido el expendio, venta y consumo de
53 cualquier tipo de sustancias enervantes, incluso del tabaco y del alcohol.

1 También se prohíbe la presencia de personas bajo los efectos de estas
2 sustancias dentro de las instalaciones.
3 c) Usar todos los implementos deportivos que garanticen el cuidado de las
4 instalaciones.
5 d) Seguir las disposiciones de seguridad emanadas por los encargados o por
6 el CCDRRC y las normas de cada disciplina deportiva.
7 e) Mantener las instalaciones limpias.
8 f) Se prohíbe la presencia de mascotas en el sitio.
9 g) Seguir el reglamento de uso de instalaciones deportivas que emita el
10 CCDRRC.
11 h) Cada persona o grupo que usa o arrendé cualquiera de los recintos
12 deportivos del CCDRRC lo hace bajo su propio riesgo. La responsabilidad
13 del CCDRRC consiste en dar a conocer la reglamentación al adulto a cargo
14 del grupo.

15 **Artículo 63**—Para la realización, dentro de las instalaciones deportivas, de eventos
16 no deportivos, tales como ferias, bingos, fiestas o similares, debe contarse con la
17 autorización escrita del Comité Cantonal y de los encargados de cada recinto, con
18 un mes de anticipación. Aparte del pago del alquiler, para tal fin se puede exigir un
19 depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto acordado, para resarcir el
20 pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse. En estos casos también se
21 pueden hacer excepciones a las normas vigentes de alquiler y uso. --

22 **Artículo 64**—Los encargados de instalaciones deportivas pueden autorizar la
23 colocación de rótulos publicitarios en las instalaciones deportivas, siempre que se
24 cumplan las reglas vigentes en publicidad y no interfieran con el uso. --

25 **Artículo 65**—Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas
26 que sean subvencionadas por el Estado, pueden ponerse al servicio de la
27 comunidad de Río Cuarto. Para ello se integra un comité administrador integrado
28 por un representante de la Municipalidad, un representante del CCDRRC y el
29 Director de la institución o su representante, preferiblemente miembro del
30 departamento de Educación Física de la institución, todos residentes en las
31 cercanías de la institución y durarán en sus cargos por dos años o hasta que no
32 representen a alguna de las partes. --

33 **Artículo 66**—Los eventos deportivos realizados en el cantón de Río Cuarto, o en
34 los recintos del CCDRRC deben contar con una póliza de vida del Instituto Nacional
35 de Seguros. --

40 CAPÍTULO XI 41 De las finanzas

42 **Artículo 67**—El Comité Cantonal se financia de la siguiente manera:

- 43 a) La Municipalidad gira la subvención de un tres por ciento del presupuesto
44 Municipal anual que le corresponde al Comité Cantonal. Como mínimo la
45 Municipalidad debe hacer depósitos trimestrales. El Comité Cantonal
46 distribuye un diez por ciento de su presupuesto para gastos administrativos.
47 b) Con la recepción de donaciones.
48 c) Por los recursos que se generen en la organización de actividades,
49 eventos e iniciativas provechosas.
50 d) Con los dineros recaudados por el alquiler de uso de recintos deportivos.

51 En el caso de los comités comunales, los grupos organizados, las asociaciones
52 deportivas y los atletas adscritos, se pueden financiar con las ayudas
53 presupuestadas para ese fin. También pueden recibir los recursos asignados en el
54

1 presupuesto anual del CCDRRC para la ejecución de programas, proyectos, obras
2 de infraestructura, eventos u otros que organice cada uno de ellos. --

3
4 **Artículo 68**—La contabilidad del CCDRRC y cualquiera de sus órganos debe ser
5 meticulosamente consignada en un libro de tesorería que se debe mantener
6 actualizado continuamente con todas las gestiones que se realicen. El libro de
7 tesorería de la Junta Directiva lo autoriza la Auditoría interna de la Municipalidad de
8 Río Cuarto, mientras que los libros de tesorería de otras Juntas los autoriza la Junta
9 Directiva del CCDRRC. Desde luego es posible llevar los controles en forma
10 electrónica. --

11
12 **Artículo 69**—Cada cuatro meses o cuando se considere necesario, los tesoreros
13 de todas las juntas (comités comunales, comisiones y grupos organizados) deben
14 presentar ante el Comité Cantonal el libro de tesorería, adjuntando las facturas,
15 comprobantes y recibos correspondientes para su respectiva revisión (auditoría). Si
16 esta obligación no se cumpliese el Comité Cantonal puede establecer sanciones
17 indicadas en este reglamento.

18
19 **Artículo 70**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación y sus órganos llevan
20 registros contables, que están sujetos a la fiscalización, de la Municipalidad y de la
21 Contraloría General de la República. Para estos efectos, el Auditor Municipal realiza
22 estudios especiales de aplicación de recursos, debiendo informar al Concejo
23 Municipal y, si procede, a la Contraloría General de la República. --

24
25 **Artículo 71**—Con respecto a los presupuestos.

26 a) El presupuesto debe ser la expresión financiera de un plan de trabajo
27 anual. El plan debe contener objetivos específicos y metas que se pretenden
28 lograr, los funcionarios responsables de su ejecución y las partidas
29 presupuestarias y montos necesarios para la consecución de cada meta.

30 b) Las variaciones al presupuesto que se generen en un presupuesto
31 extraordinario, es decir, las modificaciones, se deben realizar tomando en
32 cuenta la incidencia que tiene en los objetivos y metas establecidos en el plan
33 de trabajo. Para su ejecución requiere de la aprobación del Comité Cantonal
34 de Deportes, excepto las relacionadas con materia salarial que además
35 deben ser aprobadas por el Concejo Municipal. En términos generales la
36 modificación tiene que ser informada al Concejo Municipal en el plazo de un
37 mes.

38 c) El presupuesto ordinario es el instrumento que expresa en términos
39 financieros el plan de trabajo del CCDRRC, el cual cumple con los principios
40 presupuestarios aceptados y presenta los ingresos probables y los gastos
41 proyectados. Para su ejecución requiere de la aprobación del Concejo
42 Municipal.

43 d) Un presupuesto extraordinario es el que incorpora recursos
44 extraordinarios, como excedentes entre los ingresos ordinarios no
45 presupuestados o de cualquier fuente extraordinaria. Para su ejecución
46 requiere de la aprobación del Concejo Municipal, y no es necesario que se
47 remita a la Contraloría General de la República.

48 e) En lo posible debe buscar la participación de los miembros de las
49 organizaciones comunales, deportivas y recreativas para elaborar un plan
50 estratégico y el plan presupuesto anual.

51
52 **Artículo 72**—El plan anual operativo y su respectivo presupuesto representan la
53 planificación del trabajo y su financiamiento por parte del CCDRRC. Con respecto
54 al plan anual operativo y al presupuesto anual se cumple lo siguiente:

- 1 a) Su período inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre
2 de cada año.
- 3 b) Deben ser consecuentes con el Plan de Desarrollo del Gobierno Local en
4 materia deportiva y recreativa, con las políticas deportivas del Comité
5 Cantonal y con las necesidades de la comunidad.
- 6 c) Naturalmente, los gastos presupuestados no pueden exceder los ingresos
7 estimados.
- 8 d) Son remitidos por el CCDRRC al Concejo Municipal, a más tardar en la
9 primera semana de julio de cada año, para el año inmediato posterior; con el
10 objeto de que el Concejo Municipal proceda a su análisis y fijación mediante
11 acuerdo municipal, en el plazo de un mes.
- 12 e) Se deben acompañar de un informe de los resultados de la gestión del
13 Comité Cantonal correspondiente al año anterior, de conformidad con lo
14 establecido en el artículo 181 del Código Municipal.
- 15 f) Asimismo, se entrega un informe de ejecución presupuestaria (o
16 liquidación), según las disposiciones que dicte la Contraloría General de la
17 República.

19 **Artículo 73**—Para cualquier cambio sobre el plan y el presupuesto anuales
20 aprobados por el Concejo Municipal, como presupuestos extraordinarios o
21 modificaciones, debe remitirse al Concejo Municipal para su autorización.

23 **Artículo 74**—El Comité Cantonal debe presentar ante el Concejo Municipal los
24 siguientes documentos:

- 25 a) Los indicados por la Contraloría General de la República.
- 26 b) Informe trimestral de control de ingresos y egresos, para presentarse a
27 más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de
28 cada año.
- 29 c) Informe semestral de ejecución presupuestaria, para presentarse a más
30 tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- 31 d) Informe anual con la liquidación presupuestaria. Se entregar a más tardar
32 el último día hábil de enero de cada año.
- 33 e) Informe anual sobre el cumplimiento del plan de trabajo. En él se debe
34 señalar, en caso de incumplimiento, las razones de tal situación y las
35 medidas que se han tomado al respecto. Se entrega a más tardar el
36 último día hábil de enero de cada año.
- 37 f) Cualquier otra información que requiera el Concejo Municipal o la Alcaldía
38 para la elaboración del plan presupuesto municipal.

40 **Artículo 75**—Los comités comunales y las asociaciones deportivas o recreativas
41 adscritas al CCDRRC, deben entregar al Comité Cantonal los planes de trabajo y
42 sus respectivos presupuestos para el año inmediato posterior a más tardar el
43 primero de junio de cada año. --

45 **Artículo 76**—Los ingresos del Comité Cantonal y sus órganos, únicamente se
46 pueden invertir en el desarrollo de los programas deportivos o recreativos del
47 cantón, así como en obras de interés recreativo o deportivo, ubicadas dentro los
48 límites del cantón, conforme al artículo 173 del Código Municipal y en terrenos que
49 sean propiedad de la Municipalidad, o cedidas bajo administración conforme al
50 convenio inscrito, en coordinación con el Concejo Municipal, de conformidad con lo
51 establecido a los artículo 182 del Código Municipal. --

53 **Artículo 77**—Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de
54 ingresos de actividades deportivas o recreativas. Quién incurra en inobservancia de
55 esta prohibición, es expulsado del órgano correspondiente, debiendo reintegrar en

1 un solo trato el dinero que hubiese utilizado y se expone a las sanciones del Comité
2 Cantonal o a las leyes de la República. Además se expone a las sanciones que
3 contempla este reglamento. --

4
5 **Artículo 78**—Se podrá distribuir un 10% máximo para gastos administrativos, de
6 los cuales se puede establecer el pago de viáticos y atención para reuniones o
7 asambleas. Los viáticos tienen que ser conforme al reglamento de gastos de viaje
8 y de transporte para funcionarios públicos, establecido por la Contraloría General
9 de la República y para atención de reuniones o asambleas se debe establecer un
10 monto anual, aprobado y justificado por el Concejo Municipal o por CCDRRC, según
11 corresponda, que no permita el abuso, ni fines distintos de los encomendados por
12 este reglamento. No podrán disponer de sus recursos, cualesquiera que éstos sean
13 para agasajos, inauguraciones, fiestas, regalías a los empleados o a sus familiares,
14 para festejos, inauguraciones o eventos similares, ni para cubrir gastos de
15 alimentación a los miembros de los comités o comisiones, antes, durante o después
16 de las sesiones o reuniones.

17
18 **CAPÍTULO XII**
19 **De las asambleas**

20
21 **Artículo 79**—La Asamblea Cantonal se convoca para la elección de los dos
22 representantes del área deportiva (comités comunales, grupos organizados y
23 asociaciones deportivas o recreativas adscritos al CCDRRC) ante la Junta Directiva
24 del CCDRRC. Las asambleas comunales se convocan para la formación de los
25 comités comunales de deportes y recreación. Las asambleas se realizan
26 bianualmente y siempre que sea necesario sustituir a algún miembro de la Junta
27 Directiva. Las asambleas se convocan con quince días de antelación.

28
29 **Artículo 80**—Las asambleas son dirigidas por el representante cantonal quien es
30 nombrado por la Junta Directiva del CCDRRC. Se puede contar en cada asamblea
31 con la presencia de garantes que son personas nombradas por la Junta Directiva
32 del Comité Cantonal para que sirvan de testigos o visores de actuación sobre la
33 legalidad de las asambleas. Los garantes pueden ser miembros del Concejo
34 Municipal o personas que la Junta Directiva considere adecuadas para el cargo. El
35 Comité Cantonal también designa a un secretario, o a un notario público para que
36 haga el levantamiento del acta de la asamblea.

37
38 **Artículo 81**—La Asamblea cantonal la conforman los representantes del área
39 deportiva: los comités comunales, los grupos organizados y las asociaciones
40 deportivas, adscritos al Comité Cantonal que estén en el registro correspondiente.
41 La asamblea comunal la constituyen los grupos organizados y las asociaciones
42 deportivas adscritas al comité comunal.

43 Cada una de las entidades inscritas en el registro, tiene derecho a dos delegados
44 únicos. Una persona solo puede representar a una de estas entidades aunque
45 pertenezca a varias de ellas. El conjunto de los delegados forman el padrón. Los
46 delegados deben ser convocados por la Junta Directiva del CCDRRC con al menos
47 quince días naturales previos a la mencionada asamblea, mediante comunicación
48 escrita y los mecanismos alternos autorizados por ley.

49
50 **Artículo 82**—El padrón está a disposición de los delegados en las oficinas del
51 Comité Cantonal al menos con quince días naturales, previos a la elección, y debe
52 estar visible el día de la asamblea, al menos una hora antes de la primera
53 convocatoria. Es obligación de todo delegado constatar su inclusión en el padrón.
54 No puede el delegado hacerse representar por persona alguna, por medio de la
55 figura de mandato o poderes estipulado en el Código Civil.

1 **Artículo 83**—Antes de ingresar al recinto donde se realiza la asamblea, cada
2 delegado debe demostrar su condición de delegado con la presentación de la cédula
3 de identidad (o cédula de residencia, de amnistía o pasaporte para los extranjeros)
4 vigente al día de la elección.

5
6 **Artículo 84**—El quórum de la primera convocatoria es de la mitad del registro más
7 uno. En caso que no se conforme el quórum de ley en la primera convocatoria, se
8 convoca a la asamblea a una segunda convocatoria treinta minutos después de la
9 primera, e inicia con los delegados presentes. En caso de iniciar la asamblea en la
10 primera convocatoria y perder el quórum requerido para la primera convocatoria
11 durante su desarrollo, el delegado cantonal detiene la asamblea hasta recuperarlo.
12 En caso de no recuperarlo, después de treinta minutos se reanuda la sesión con los
13 delegados presentes.

14
15 **Artículo 85**—Al inicio de cada asamblea, el representante cantonal, debe
16 comprobar la cantidad de delegados que se encuentren en el recinto. Mientras se
17 esté votando no puede ingresar o salir persona alguna. La cantidad de delegados
18 que voten para cada uno de las plazas disponibles, debe indicarse en el acta
19 respectiva. Fuera del período de votación se permite el ingreso o retiro de personas
20 haciendo constar lo anterior en el acta respectiva. El representante cantonal
21 conforme a lo indicado, da inicio a la sesión según la agenda establecida.

22
23 **Artículo 86**—Pueden ingresar al recinto personas no delegadas con interés de ser
24 electos o de ser observadores del desarrollo del proceso electivo, para lo que se
25 levanta un listado aparte de dichos participantes, donde indiquen su nombre, firma,
26 número de cédula (o cédula de residencia, de amnistía o pasaporte para los
27 extranjeros). Estos asistentes tienen derecho a voz, no a voto, y deberán ubicarse
28 en un lugar especial para que no se confundan con los delegados. No se permite el
29 ingreso de personas bajo el efecto del alcohol u otras sustancias psicotrópicas. Una
30 vez en el recinto, se debe guardar el respeto, orden y disciplina adecuados.

31
32 **Artículo 87**—Únicamente tienen derecho a voto los delegados. La intervención oral
33 de los asistentes no puede exceder de cinco minutos y no puede cederse dicho
34 derecho a persona alguna. Dicha intervención debe ser únicamente para efectos de
35 la elección.

36
37 **Artículo 88**—La asamblea se inicia con la presentación de candidatos en forma
38 personal o por recomendación. El nominado debe aceptar la postulación e indicar
39 bajo fe de juramento, que conoce la normativa, las consecuencias legales
40 respectivas, que cumple con los requisitos estipulados en este reglamento y que no
41 le alcanza ninguna de las prohibiciones del artículo 7 y de las siguientes:

42 a) Para formar parte de la Junta Directiva del CCDRRC se debe ser
43 costarricense y cumplir con los artículos 7 y 8.

44
45 b) Para formar parte de los comités comunales se debe residir en la
46 comunidad y cumplir con el artículo 47.

47
48 **Artículo 89**—Cumplido lo anterior, se inicia con la elección del primer representante
49 conforme a la lista de nominados que se expondrá en lugar visible. El voto debe
50 constar en una boleta previamente aportada y sellada por el Comité Cantonal y
51 firmada por el representante cantonal. En la boleta el elector indica el nombre y los
52 dos apellidos de persona de su predilección. En caso que el delegado no sepa leer
53 o escribir, o se encuentre con un impedimento físico, hace su voto público.

Artículo 90—El escrutinio debe iniciarse inmediatamente después de entregadas todas las boletas de votación, verificando primero la autenticidad de la boleta. Son anuladas por el representante cantonal, con indicación al dorso del motivo de nulidad, todas las boletas en que no se pueda constatar la voluntad del elector o que no se encuentren selladas y firmadas.

Se procede a separar los votos nulos, anulados, en blanco y los que recibió cada uno de los candidatos. Posteriormente el representante cantonal hace el recuento.

Artículo 91—Igual procedimiento se sigue para la elección del segundo representante, pudiendo las personas que no resultaren electas en la primera votación postular nuevamente su nombre.

Artículo 92—Elegidos los representantes para la Junta Directiva, se hace la declaratoria oficial por parte del representante cantonal, quien indica a los delegados si tienen alguna objeción o comentario que realizar en torno a lo actuado. Acto seguido da por levantada la asamblea.

Artículo 93—En la asamblea se levanta un acta común o notarial de todo lo acontecido, la cual debe estar a disposición de los delegados asistentes cuarenta y ocho horas después de finalizada la elección, en las oficinas del CCDRRC, para lo que tengan a bien.

Artículo 94—Para cualquier recurso de apelación se sigue el procedimiento descrito en el Capítulo V artículo 34 de este reglamento.

CAPÍTULO XIII

De la sustitución de un miembro de la Junta Directiva antes de la fecha de vencimiento del plazo de designación, y de la participación femenina.

Artículo 95—Ante renuncia, muerte, destitución de un miembro de la Junta Directa antes del vencimiento del plazo de su nombramiento o elección, deberá el Comité Cantonal de Deportes realizar el siguiente procedimiento:

a) Notificar a todos los Subcomités Distritales, Asociaciones Deportivas, u Organización Deportivas y Junta Directiva oficializando la noticia de las causas y motivos de renuncia, destitución, muerte de los miembros por sustituir.

b) Convocar en forma urgente a una asamblea extraordinaria respetando que todas las anteriores agrupaciones estén debidamente notificadas para garantizar transparencia y una participación cuantitativa y democrática de quienes desean participar en la asamblea.

c) Invitar a cada agrupación si es procedente, (salvo en el caso de los dos miembros designados por el Concejo Municipal en cuyo caso procede otro procedimiento), para que, si así lo desean, postulen nombres de posibles candidatas o candidatos a suplir la vacancia inesperada, eso sí cumpliendo a cabalidad con las exigencias y requerimientos de votación de este reglamento.

Artículo 96—A efecto de respetar la Ley que pregoná la Igualdad de Género, deberá el Comité de Deportes garantizarse dos participaciones y representabilidad femenina dentro de los Miembros que integran la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones finales

Artículo 97—Los colores oficiales del deporte en el cantón de Río Cuarto son el anaranjado, azul y el blanco.

Artículo 98—La bandera del deporte del cantón de Río Cuarto se realizará mediante un concurso público que este Comité promoverá.

Artículo 99— El emblema del deporte del cantón de Río Cuarto se realizará mediante un concurso público que este Comité promoverá.

Artículo 100—Cualquier reforma que se proponga a este reglamento, se pone en conocimiento del Comité Cantonal, el que debe brindar un informe al Concejo Municipal en un plazo de un mes.

Transitorio I: El nombramiento del Representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que integre el primer Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto se realizará en una Asamblea General de los Comités Comunales de Deportes constituidos a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento.

Transitorio II: Para el nombramiento del primer CCDRRC las convocatorias las realizará el Concejo Municipal con ayuda de la administración municipal. Las convocatorias y plazos comenzarán a correr a partir de la publicación de este Reglamento en el diario Oficial La Gaceta.

Rige a partir de su publicación.

ACUERDO N° 03

Aprobar el texto de “REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RÍO CUARTO” y proceder a su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración municipal a hacer la respectiva publicación en el diario oficial la Gaceta. --

ARTICULO V. --

ARTÍCULO V. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. --

La licenciada Aurora Fallas asesora legal de la Municipalidad de Río Cuarto, hace una breve explicación del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Municipalidad de Río Cuarto, por lo que atiende varias consultas de los miembros del concejo municipal. --

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que está suficientemente discutido el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven, por lo que lo somete a votación. --

CONSIDERANDOS

1.Que en fecha 24 de septiembre de 2020 la Comisión de Asuntos Culturales, presentó ante este Concejo Municipal el texto inicial del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto. --

1 2.Que en esa misma sesión extraordinaria este Concejo acordó mediante Artículo
2 N° IV, Acuerdo N° 03, Acta N° 28-2020, autorizar a la Administración Municipal, para
3 que realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento del Comité
4 Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto, para el trámite de consulta popular
5 del reglamento. --
6

7 3.Que el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Río
8 Cuarto fue publicado para su respectiva consulta no vinculante en fecha 12 de
9 octubre del 2020 a partir de la cual comenzaron a correr los diez días hábiles de la
10 consulta, siendo el pasado lunes 26 de octubre el último día habilitado para recibir
11 todas las manifestaciones al respecto. Una vez cumplido el plazo, la Secretaría de
12 este órgano comunicó a la Comisión de Asuntos Culturales la ausencia de cualquier
13 tipo de manifestación relacionada a este reglamento. --
14

15 4.Que la Comisión de Asuntos Culturales mediante el Dictamen 002 de esa
16 Comisión dictaminó de manera favorable el texto final del reglamento y recomendó
17 a este Concejo Municipal la aprobación y dictado de este reglamento.
18 Recomendación que mediante votación unánime y definitivamente aprobada fue
19 acogida de manera integral por este órgano colegiado.
20

21 5. Que en fecha 28 de octubre de 2020 la Asesoría Legal de la Municipalidad de Río
22 Cuarto rindió la constancia de legalidad número CL-011-2020 que hace constar el
23 apego al ordenamiento jurídico del reglamento anteriormente citado.
24

POR TANTO

25 El Concejo Municipal de Río Cuarto una vez realizada la consulta pública no
26 vinculante y acogida la recomendación de la Comisión de Culturales, en virtud de
27 las facultades conferidas por el artículo 13 inciso 3) del Código Municipal dicta el
28 Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Río Cuarto,
29 cuyo texto es el siguiente:
30

REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

40 Artículo 1º: El Comité Cantonal de la Persona Joven, es el organismo superior en el
41 cantón, sobre las políticas, atención y estrategias en la materia de juventudes,
42 promoviendo la participación de las personas jóvenes en todas las fases de la vida
43 comunal.

44 Este Comité es autónomo en su accionar, en la toma de decisiones y
45 programas que desarrolle, siempre y cuando no se desvíe de lo establecido por las
46 leyes de la República.

47 Artículo 2º: Para los efectos de este Reglamento, se definen los siguientes
48 conceptos:

- 50 a) Adolescente: Persona mayor de doce años y menor de dieciocho años de
51 edad.
- 52 b) Alcaldía: Persona que ostenta el cargo de Alcalde o Alcaldesa de Río
53 Cuarto.
- 54 c) ANPJ: Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven.

- 1 d) CCDRRC: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Río Cuarto.
2 e) CCPJRC: Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto.
3 f) Concejo Municipal: Concejo Municipal de Río Cuarto.
4 g) Dirección: Dirección de Cultura y Deportes de la Municipalidad de Río
5 Cuarto.
6 h) Desarrollo integral de la persona joven. Proceso por el cual la persona
7 joven, mediante el ejercicio efectivo de sus derechos y el acceso democrático
8 a las oportunidades que el Estado garantiza por medio de las instituciones
9 un adecuado desarrollo espiritual, social, afectivo, ético, cognoscitivo, físico,
10 moral y material, que la involucre a participar activamente en el desarrollo de
11 la vida nacional y en la identificación y solución de los problemas que la
12 afectan a ella como parte de un grupo social y a la sociedad como un todo.
13 i) Personas jóvenes. Personas con edades comprendidas entre los doce y
14 treinta y cinco años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes; lo
15 anterior sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes en beneficio de los niños
16 y adolescentes.
17 j) Sistema Nacional de Juventud. Conjunto de instituciones públicas y
18 privadas, organizaciones no gubernamentales y entidades civiles cuyo
19 objetivo sea propiciar el cumplimiento de los derechos y mayores
20 oportunidades para las personas jóvenes.
21 k) Sociedad civil. Conjunto de instituciones y organizaciones privadas,
22 organizaciones no gubernamentales, familias y otras organizaciones
23 sociales, establecidas formal o informalmente.

24
25 Artículo 3º: EL CCPJRC tendrá como objetivo fundamental elaborar y ejecutar
26 propuestas locales o nacionales que contribuyan a la construcción e implementación
27 de la Política Nacional de las Personas Jóvenes, así como, que garanticen los
28 principios, fines y objetivos de la Ley General de la Persona Joven, Ley N°8126,
29 con. Para ello, deberá coordinar con el director ejecutivo del Consejo Nacional de la
30 Persona Joven.

31
32 Artículo 4º: La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se
33 realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, los
34 Convenios Internacionales, la Política Pública de la Persona Joven, la Ley General
35 de la Persona Joven y todas normas que integran el ordenamiento jurídico nacional
36 que se encuentren vigentes y sean aplicables a las distintas instancias que en este
37 Reglamento se contemplan.

38 Las relaciones recíprocas que mantenga la Municipalidad de Río Cuarto con
39 las personas jóvenes se regirán por los principios establecidos en la Ley General de
40 la Persona Joven, Ley N° 8261.

41
42 Artículo 5º: Las personas jóvenes de Río Cuarto cuentan con todos los derechos
43 establecidos en el artículo N°4 de la Ley General de la Persona Joven, leyes y la
44 Constitución Política de Costa Rica. Las personas adolescentes gozarán de los
45 derechos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739.

46
47 Artículo 6º: A efectos de la aplicación de la presente normativa, la Municipalidad de
48 Río Cuarto crea la Dirección de Cultura y Deporte.

50
51 **CAPITULO II**
52 **CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DEL CCPJRC**

53 Artículo 7º: El Comité cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto será nombrado
54 entre los meses de octubre y noviembre de los años pares y por un período de dos

1 años. Este órgano colegiado estará integrado por siete (7) personas jóvenes, de la
2 siguiente manera:

- 3 a) Una persona representante municipal, designada por el Concejo
4 Municipal.
- 5 b) Dos personas representantes de los colegios del cantón, electas en una
6 asamblea de este sector. Cada gobierno estudiantil tendrá la posibilidad de
7 postular un candidato y una candidata para integrar el CCPJRC.
- 8 c) Dos personas representantes de las organizaciones juveniles cantonales
9 debidamente registradas en la Municipalidad, electas en una asamblea de
10 este sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato
11 y una candidata para integrar el CCPJRC.
- 12 d) Una persona representante de las organizaciones deportivas cantonales,
13 escogida por el Comité Cantonal de Deportes de Río Cuarto.
- 14 e) Una persona representante de las organizaciones religiosas que se
15 registren para el efecto en la Municipalidad, electa en una asamblea de este
16 sector. Cada organización tendrá la posibilidad de postular un candidato y
17 una candidata para integrar el CCPJRC.

18
19 Artículo 8°. Para poder participar en el proceso de constitución del Comité Cantonal
20 de la Persona Joven de Río Cuarto, las Organizaciones Juveniles y Religiosas del
21 cantón deberán inscribirse como tales ante la Dirección de Cultura y Deporte.

22 Para cumplir con el trámite de inscripción y registro la Dirección de Cultura y
23 Deporte, contará con un plazo de hasta ocho (8) días hábiles, una vez que la
24 documentación se encuentre presentada de manera completa.

25
26 Artículo 9°: Las Organizaciones Juveniles y Religiosas que deseen inscribirse como
27 tales ante la Municipalidad de Río Cuarto deberán comunicarlo formalmente por
28 escrito a la Dirección de Cultura y Deporte mediante el formulario correspondiente
29 que se facilite para tal efecto y aportar los requisitos que en este Reglamento se
30 establezcan.

31 El formulario contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- 32 a) Nombre de la Organización.
- 33 b) Fecha de Constitución.
- 34 c) Sede de la Organización.
- 35 d) Número de Integrantes, sus edades y su distribución por género.
- 36 e) Objetivos de la Organización.
- 37 f) Principales actividades a las que se dedica.
- 38 g) Tipo de Organización: cultural, deportiva, comunal, ambientalista, política,
39 religiosa, estudiantil, otras.
- 40 h) Calidades de las personas que conforman la estructura básica de dirección
41 de la Organización, como mínimo Presidencia, Secretaría y Tesorería.
- 42 i) Fecha de solicitud de registro, nombre y firma de dos personas
43 responsables.

44
45 Artículo 10: Requisitos para la inscripción. Para poder inscribirse ante la
46 Municipalidad, las organizaciones Juveniles deberán presentar los siguientes
47 requisitos:

- 48 a) Formulario completo.
- 49 b) Copia del documento de identificación de las personas que integren la
50 estructura básica de dirección de la Organización.
- 51 c) Acta constitutiva de la Organización. En caso de ser una organización
52 juvenil con personería jurídica, se deberá aportar una Certificación Literal de
53 Persona Jurídica vigente emitida por el Registro Nacional.

1 La Dirección de Cultura y Deporte se encuentra facultada para prevenir la
2 presentación de documentos o requisitos omitidos o presentados en forma
3 incompleta, a efecto que sean subsanados en el plazo de cinco días hábiles.
4

5 Artículo 11. La Dirección deberá hacer una convocatoria general a las
6 Organizaciones Juveniles y Religiosas debidamente inscritas ante ella, por los
7 medios que considere idóneos, para que estas nombren a las personas candidatas
8 para que los representen en las Asambleas Generales de cada sector. Así como,
9 convocará a los Gobiernos Estudiantiles de los centros educativos de segunda
10 enseñanza.

11 La convocatoria para la designación de las personas candidatas de cada uno
12 de los sectores citados anteriormente deberá hacerse con un mínimo de cinco (5)
13 días hábiles, antes de la Asamblea para la elección de los representantes del sector
14 ante el Comité. Las Organizaciones deben estar representadas por un máximo de
15 dos (2) personas, siendo un hombre y una mujer, ambos representantes tendrán
16 iguales derechos y deberes.

17 La elección de los representantes por cada sector se realizará en una Asamblea
18 General de que deberá ser convocada por la Dirección. En caso de que solo se
19 presenten representantes de una sola organización juvenil, si estas personas
20 aceptan, automáticamente quedarán elegidas como representantes de ese sector
21 juvenil dentro del Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto.

22 La Dirección podrá prescindir de la realización de la Asamblea General del
23 Sector cuando únicamente se encuentre inscrita una organización por ese sector.
24 En este caso, la Dirección de oficio emitirá una resolución mediante la cual se
25 nombre a los representantes designados por la organización inscrita como
26 miembros del CCPJRC.

27 La Alcaldía Municipal de Río Cuarto, designará una persona funcionaria de su
28 elección, quien fungirá como moderadora de cada Asamblea General y será la
29 encargada de levantar el acta respectiva en la que se consigne a las personas
30 integrantes del Comité por cada sector. La persona funcionaria designada no podrá
31 interferir en asuntos de fondo.

32 Una vez concluido el proceso de elección de los representantes de cada sector,
33 la Dirección remitirá a la Secretaría del Concejo Municipal las actas en las que se
34 consigna a los integrantes por sectores.

35 El Concejo Municipal deberá comunicar con de anticipación al CCDRRC, para
36 que elijan con antelación a la nueva persona que representará al CCDRRC ante el
37 Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto.

38 La elección de la persona joven representante por el Concejo Municipal será
39 elegida por este de acuerdo a las candidaturas que le sean presentadas por parte
40 de las personas que lo conforman, a saber, regidores, síndicos y sus respectivos
41 suplentes.

42 Artículo 12: Sesiones virtuales para el proceso de conformación de los CCPJRC.
43 Por razones de fuerza mayor o ante declaratorias de emergencias nacional o
44 cantonal y de manera excepcional la Municipalidad podrá habilitar las sesiones
45 virtuales con el fin de dar continuidad y regularidad al proceso de conformación del
46 CCPJRC. Se entiende como sesión virtual, aquella que se ejecuta mediante las
47 tecnologías de la información y comunicación asociadas a la red de Internet, que
48 garanticen los principios de simultaneidad, integralidad, colegialidad y deliberación
49 en la comunicación entre personas jóvenes interesadas en formar parte del Comité
50 Cantonal en la asamblea los sectores, como su expresión mediante el envío de la
51 imagen, sonido, documentos y datos.

52 El medio tecnológico dispuesto por la Municipalidad deberá garantizar la
53 participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio,

1 video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de
2 simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado.

3 La convocatoria de la sesión virtual de asambleas para los sectores
4 estudiantiles, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas especificará: a.
5 La fecha, la hora, el orden del día y la duración de las deliberaciones y las
6 votaciones. b. La convocatoria de la sesión se debe hacer con 5 días hábiles de
7 antelación a la fecha de realización de la sesión de la asamblea de cada sector. c.
8 La convocatoria será notificada por medio de correo electrónico a los representantes
9 de cada organización inscrita.

10 Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos. El voto
11 virtual electrónico será público, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto.

12 En el caso de la persona que sea nombrada por el Concejo Municipal para
13 integrar el CCPJRC, esta podrá nombrarse en sesión virtual de acuerdo a lo
14 establecido en este artículo. Este nombramiento se realizará entre las personas que
15 sean presentadas como candidatas por las personas integrantes del Concejo
16 Municipal.

17 Artículo 13: El Concejo Municipal deberá realizar la juramentación a más tardar en
18 la primera sesión ordinaria del mes de noviembre del año par, para que la Secretaría
19 del Concejo en los primeros días del mes de noviembre comunique al Consejo de
20 la Persona Joven la nueva conformación del CCPJRC.

22 El Concejo Municipal podrá juramentar a las personas electas como parte del
23 Comité Cantonal de la Persona Joven en sesión virtual de conformidad con lo
24 establecido en este Reglamento.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL CCPJRC.

29 Artículo 14. El Comité Cantonal de la Persona Joven de Río Cuarto, conformará un
30 órgano directivo que estará integrado por los siguientes miembros:

- 31 a) Presidencia.
- 32 b) Vicepresidencia.
- 33 c) Secretaría.
- 34 d) Tesorería.
- 35 e) Fiscalía
- 36 f) Vocalías 1 y 2.

37 Estos puestos los elegirá a lo interno el CCPJRC en la primera sesión ordinaria.
38 La elección se realizará mediante votación nominal y pública por mayoría por
39 mayoría simple de votos. Las personas electas fungirán en el puesto por el plazo
40 de nombramiento del CCPJRC que la Ley General de Persona Joven establece,
41 Ley nº8162 y no devengarán dietas o remuneración alguna.

43 Artículo 15: En la primera sesión ordinaria, CCPJRC nombrará de su seno, por
44 mayoría simple de votos una persona como representante propietario y otra como
45 suplente para la Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven,
46 quienes fungirán en el puesto por un año y podrán ser reelectos por única vez, según
47 lo establece la Ley General de la Persona Joven.

49 Artículo 16: Formará parte del CCPJRC cualquier persona joven habitante del
50 cantón de Río Cuarto que lo solicite formalmente por escrito ante el Comité
51 mediante una carta en la que se detallen los motivos por los cuales desea colaborar
52 desinteresadamente con el CCPJRC.

53 Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, la Junta Directiva del
54 CCPJRC deberá resolver la solicitud presentada. La comunicación de esta
55 resolución deberá realizarse por escrito a la persona joven solicitante.

1 La persona colaboradora voluntaria podrá asistir cuando lo desee a las
2 sesiones del Comité, con voz, pero sin voto, y con los deberes y atribuciones que al
3 momento de la aceptación de su participación le asigne el Comité.

4
5 Artículo 17: El CCPJRC podrá constituirse en unión solidaria con sus homólogos de
6 la provincia de Alajuela y/o de la Zona Norte mediante Redes, Federaciones o
7 cualquier otra forma de asociación que el ordenamiento jurídico nacional determine.

8 De ser necesario, el CCPJRC se encuentra facultado para designar a las
9 personas representantes en dichas formas de asociación. La elección de estas
10 personas se realizará según lo establecido para la elección de la representación
11 ante la ANPJ.

12
13 **CAPITULO IV**
14 **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

15
16 Artículo 18: Son derechos de los miembros del CCPJRC los siguientes:

- 17 a) Participar con derecho a voz y voto en las sesiones.
- 18 b) Convocar a sesión extraordinaria.
- 19 c) Presentar proyectos de interés joven.
- 20 d) Renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente siempre
21 y cuando no sea antes de presentar el proyecto anual del CCPJRC.

22 Artículo 19: Son deberes de los miembros del CCPJRC los siguientes:

- 23 a) Velar por los intereses de las juventudes del cantón en general, y del
24 sector al que representan específicamente.
- 25 b) Servir de intermediarios para entre el CCPJRC y el conjunto de grupos
26 juveniles en este representados.
- 27 c) Asistir a dos sesiones ordinarias por mes y las extraordinarias que sean
28 convocadas.
- 29 d) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que
30 sean puestas en conocimiento del CCPJRC.
- 31 e) Acatar las disposiciones de orden emitidas por el (la) presidente del
32 CCPJRC.
- 33 f) Participar activamente en al menos una comisión permanente del Comité.
- 34 g) Presentar los informes pertinentes que le correspondan.
- 35 h) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades del
36 CCPJRC
- 37 i) Ejecutar los acuerdos aprobados.
- 38 j) Los demás que establezca este Reglamento y la legislación vigente.

39
40 **CAPITULO V**
41 **FUNCIONES**

42
43 Artículo 20: Serán funciones del Comité Cantonal de la Persona Joven de Río
44 Cuarto, sin limitarse a, las siguientes:

- 45 a) Realizar asumir y coordinar un programa de capacitación o cursos con
46 base en las necesidades de la población juvenil
- 47 b) Planear una estrategia de comunicación en la cual la comunidad esté
48 informada de las actividades o programas auspiciados por el Comité
49 Cantonal de la Persona Joven
- 50 c) Levantar un listado de organizaciones juveniles o entidades vinculadas
51 con las juventudes.
- 52 d) Realizar proyectos de bien social para la comunidad.
- 53 e) Promover programas de trabajo voluntario.

- 1 f) Buscar el financiamiento correspondiente para las jornadas de
2 capacitación y de proyección social.
3 g) Los demás que establezca este Reglamento y la legislación vigente
4

5 Artículo 21: Son funciones inherentes la Presidencia del CCPJRC las siguientes:

- 6 a) Presidir las sesiones.
7 b) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
8 c) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
9 d) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
10 e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
11 f) Pertener a todas las comisiones permanentes.
12 g) Coordinar con la Dirección de Cultura y Deportes la Municipalidad.
13 h) Firmar junto con la Secretaría las actas de las sesiones.
14 i) Representar al CCPJRC, judicial y extrajudicialmente ante instituciones y
15 organismos, o cualquier otra entidad pública o privada, gubernamental o no.
16 j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del organismo.
17 k) Suscribir todos los convenios o contratos que celebre el CCPJRC.
18 l) Preparar junto con la Secretaría la agenda de sesiones, asambleas y otros,
19 así como los informes que deben ir a la Municipalidad.
20 m) Realizar el informe final de labores al terminar el periodo.
21 n) Todas las demás funciones que este Reglamento y la legislación vigente
22 le asigne

23 a.

24 b. Artículo 22: Son funciones inherentes la Secretaría del CCPJRC las
25 siguientes:

- 26 a) Redactar las actas de las sesiones.
27 b) Definir el orden del día.
28 c) Llevar control de la correspondencia.
29 d) Encargarse de las relaciones públicas
30 e) Coordinar y agilizar el nombramiento de las comisiones que el CCPJRC
31 defina.
32 f) Realizar un informe final de labores al terminar su periodo.
33 g) Llevar el libro de actas al día, de manera física o digital
34 h) Firmar conjuntamente con quien ocupe la Presidencia las actas de las
35 sesiones
36 i) Firmar junto con quien ocupe la Presidencia los carnés extendidos a los
37 diferentes organismos adscritos al CCPJRC.
38 j) Revisar y archivar los informes de las comisiones.
39 k) Elaborar junto con la Presidencia la agenda de sesiones, reuniones y
40 asambleas, así como los informes municipales.
41 l) Las demás que la Junta Directiva o este Reglamento le asignen

42 Artículo 23: Son funciones de la Representación Nacional ante la Asamblea de la
43 Persona Joven:

- 44 a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de ANPJ.
45 b) Trabajar diligentemente en las comisiones de la ANPJ.
46 c) Representar individualmente los intereses de las juventudes del cantón.
47 d) Actuar en conjunto con las representaciones nacionales de cada CCPJRC
48 para la promoción y defensa de los intereses de las juventudes de Río Cuarto
49 e) Informar al CCPJRC sobre su accionar en la ANPJ y sobre todo lo que en
50 ella se conozca y suceda, así como en sus comisiones y demás espacios.
51 f) Las demás que la Junta Directiva, este Reglamento y el ordenamiento
52 jurídico vigente le asignen.

CAPITULO VII

ÁREAS DE TRABAJO

Artículo 24: El comité cantonal de la persona joven de Río Cuarto debe conformar las comisiones permanentes de:

- a) Comunicación.
 - b) Cultura.
 - c) Deporte.
 - d) Medio ambiente-Ecología.
 - e) Educación.
 - f) Salud.
 - g) Seguridad

Artículo 25.- El Comité Cantonal podrá crear comisiones especiales, con el fin de coordinar y dar seguimiento a proyectos específicos desarrollar. La Comisión funcionará durante el plazo necesario para desarrollar el proyecto y entregar el informe respectivo.

Las Comisiones especiales se integrarán con un mínimo de dos (2) personas jóvenes, y al menos una de ellas será miembro del Comité Cantonal, todas tendrán voz y voto en las decisiones que se adopten para cumplir su cometido. Para integrar las Comisiones se aplicarán los principios de “Particularidad y Heterogeneidad”, “Integridad e Igualdad” que establece la “Ley General de la Persona Joven”.

Una vez nombrado al Comisión Especial, el CCPJRC designará a una persona coordinadora, la cual tendrá que dirigir los asuntos que se sometan al conocimiento de dicha comisión y tendrá la obligación de presentar informes de avances periódicos y finales ante CCPJRC en el plazo de diez días (10) hábiles, contados a partir de la solicitud del propio Comité o finalizado el proyecto.

CAPITULO VIII

SESIONES, SEDE, VOTACIONES Y QUÓRUM

Artículo 26. El Comité Cantonal sesionará ordinariamente como mínimo dos (2) veces al mes a la hora y fecha que definan por mayoría simple de sus miembros, y utilizará como sede las instalaciones que este a su seno determine, siempre que la ubicación se encuentre dentro de la cabecera del cantón. De la misma forma, podrá sesionar extraordinariamente las veces que consideren necesario en el lugar, hora y fecha que definan la mayoría de los miembros del Comité Cantonal. Independientemente de su naturaleza, las sesiones serán públicas, y corresponderá a la Presidencia definir en cual sesión se abrirá el espacio de atención al público, así como la regulación de la participación de las personas interesadas.

El CCPJRC podrá sesionar de manera presencial o de forma virtual de acuerdo a las necesidades de las personas que lo conforman; o cuando existan lineamientos, decretos y/o disposiciones que impidan la reunión de las personas en espacios comunes. Para las sesiones virtuales regirán las mismas disposiciones de este reglamento y tendrán los mismos efectos de las sesiones presenciales.

Artículo 27: El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros del CCPJRC. De no tenerse el quórum mínimo para sesionar después de transcurridos quince (15) minutos a partir de la hora señalada en la convocatoria se realizará la sesión con los miembros presentes dejando constar en el acta la asistencia.

Artículo 28: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple -mitad más uno- de los miembros presentes, salvo que el ordenamiento jurídico ordene una mayoría diferente. Cuando en una votación se produzca empate, se votará nuevamente en el mismo acto, y de empatar otra vez, la Presidencia ostentará el voto de calidad.

1 Artículo 29: El Comité de la Persona Joven, deberá llevar un libro de actas de cada
2 una de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Este libro estará a cargo de la
3 persona que ostente la secretaría del Comité. El mismo deberá ser presentado a la
4 Auditoría Interna de la Municipalidad para la apertura y cierre correspondiente.

5 Las actas deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior.

6 a.

7 b. Artículo 30: El miembro del Comité que faltare a sesiones deberá justificarlas
8 de la siguiente manera:

9 a) En forma verbal, si es por ausencia en casos que medie fuerza mayor o
10 caso fortuito.

11 b) Por medio electrónico, cuando sean no más de dos, a uno de los miembros
12 directivos y previa presentación respectiva en la próxima sesión.

13 c) Por escrito, cuando tenga que ausentarse por más de tres sesiones
14 consecutivas o un plazo de cuatro meses, en la sesión inmediata antes de
15 ausentarse.

16 c.

17 d. Artículo 31: Las personas visitantes que asistan a la sesión y expongan sobre
18 algún tema en relación con la actividad general del CCPJRC, tendrán un
19 tiempo no mayor a diez (10) minutos para su exposición, todo con el propósito
20 de darle celeridad a las sesiones y que otras personas puedan exponer sus
21 inquietudes.

CAPITULO IX RECURSOS, SANCIONES Y SUSTITUCIONES

26 Artículo 32: Los miembros del CCPJRC podrán presentar recursos de revisión sobre
27 los acuerdos y demás resoluciones, excepto contra los acuerdos firmes.

29 Artículo 33: Los miembros del CCPJRC podrán presentar recursos de revocatoria
30 ante la Junta Directiva del CCPJRC, y de apelación subsiguientes ante el Concejo
31 Municipal y luego al Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.

33 Artículo 34: Cuando un miembro del CCPJRC renuncie a su cargo, deberá de
34 comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, con quince (15) días de antelación de
35 la puesta en práctica de la renuncia. En el caso de la persona Representantes
36 Nacional, deberán comunicarlo con veintidós (22) días de antelación, y
37 corresponderá a la Junta Directiva en un plazo de ocho (8) días nombrar a su
38 reemplazo y comunicarlo a los órganos pertinentes. La persona que renuncia
39 deberá entregar por escrito, un informe detallado de sus gestiones en las funciones
40 que a su cargo tenga.

42 Artículo 35: Son causales para perder la condición de miembro del Comité Cantonal
43 de la Persona Joven, las siguientes:

44 a) Faltar a tres sesiones ordinarias en forma consecutiva, sin justificación
45 alguna.

46 b) Trasladar en forma definitiva su domicilio fuera del cantón.

47 c) Estar inhabilitado (a) por sentencia judicial firme para el ejercicio de cargos
48 públicos.

49 d) Padecer enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio
50 del cargo.

51 e) Renuncia voluntaria.

52 f) Cumplir más de treinta y cinco años de edad.

54 Artículo 36: Cuando se produzca alguna de las causas mencionadas en el artículo
55 anterior de este reglamento, se deberá comunicar al Concejo Municipal por escrito,

1 el cual comunicará a la entidad correspondiente representada por ese miembro y
2 fundamentará las razones de su decisión. La Municipalidad procederá a la
3 sustitución inmediata del miembro separado y lo comunicará al Consejo Nacional
4 de Política Pública de la Persona Joven.

5

6 **CAPITULO X**
7 **DEBERES DEL GOBIERNO LOCAL**

8

9 Artículo 37: La Municipalidad de Río Cuarto velará por la protección de los derechos
10 e intereses de todos y todas las jóvenes que tienen su domicilio en la jurisdicción
11 territorial del cantón de Río Cuarto, respondiendo y garantizando lo establecido en
12 la Política Pública de la Persona Joven.

13

14 Artículo 38: La Municipalidad, por medio de sus órganos administrativos,
15 administrará los recursos con destino específico a que se hace referencia en el
16 artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, girados por el Concejo Nacional
17 de la Persona Joven para el financiamiento de los Comités Cantonales.

18

19 Artículo 39: El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso a fin
20 de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven;
21 difundir y promover programas dirigidos a esta población en temas de vivienda,
22 empleo y tecnología.

23

24 Artículo 40: El Comité contará con el apoyo, asesoría, coordinación y capacitación
25 por parte de la Municipalidad y del Concejo Municipal para la formulación y
26 ejecución de propuestas y proyectos locales y nacionales, de acuerdo con sus
27 necesidades y de conformidad con el principio de legalidad.

28

29 Artículo 41: La Municipalidad podrá designar a una persona funcionaria para que
30 sirva de enlace con el CCPJRC.

31

32

33 **CAPITULO XI**
34 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

35

36

37 I. El procedimiento de conformación del primer Comité Cantonal de la Persona
38 Joven de Río Cuarto se iniciará a partir del momento de la publicación de este
39 Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

40

41 II. Durante el tiempo que la Municipalidad no cuente con la posibilidad
42 presupuestaria y organizativa de poner en funcionamiento la Dirección de Cultura y
43 Deporte, sus competencias recaerán en la persona quien así determine la persona
44 titular de la Alcaldía.

45

46 III. El nombramiento del Representante del Comité Cantonal de Deportes y
47 Recreación que integre el primer Comité Cantonal de la Persona Joven de Río
48 Cuarto se realizará en una Asamblea General de los Comités Comunales de
49 Deportes constituidos a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento. La
50 Asamblea General será convocada en los mismos términos del artículo 11 del
51 presente reglamento.

52

53 Rige a partir de su publicación.

1 **ACUERDO N° 04**

2 Aprobar el texto de REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA
3 JOVEN DEL CANTÓN DE RÍO CUARTO" y proceder a su respectiva publicación.
4 Adicionalmente autorizar a la administración municipal a hacer la respectiva
5 publicación en el diario oficial la Gaceta. --

6
7 **AI SER LAS VEINTIUN HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL**
8 **MARCELA BOLAÑOS ALFARO DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.**

9

10

11

12

13 **Marcela Bolaños Alfaro**
14 **Presidenta Municipal**

Sonia Cascante Retana
Secretaria del Concejo Municipal A.I.

15

16

17 SCR